



SUMARIO

SECCIÓN QUINTA

Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

Anuncio relativo a la aprobación inicial de modificación puntual núm. 10 del Plan parcial del sector 88/1 "Canal Imperial-Montes de Torrero, Parque Venecia" 2

Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo

Anuncio relativo a la concesión de la autorización administrativa previa y de construcción de una instalación eléctrica en el término municipal de Zaragoza (AT 068/2017) 3

SECCIÓN SEXTA

Corporaciones locales

Ayuntamiento de Bardallur	5
Ayuntamiento de Borja (2)	6
Ayuntamiento de Cadrete	8
Ayuntamiento de Calatayud (2)	9
Ayuntamiento de Cariñena	11
Ayuntamiento de Caspe	12
Ayuntamiento de Fréscano (2)	14
Ayuntamiento de Fuentes de Ebro	19
Ayuntamiento de Grisel	20
Ayuntamiento de La Almunia de Doña Godina	21
Ayuntamiento de Lecifena	24
Ayuntamiento de Mallén	25
Ayuntamiento de Pedrola	26
Ayuntamiento de Pinseque	27
Ayuntamiento de Santa Cruz de Moncayo	28
Ayuntamiento de Sos del Rey Católico (2)	30
Ayuntamiento de Talamantes (2)	32
Ayuntamiento de Tauste	34
Ayuntamiento de Utebo (2)	35
Comarca de Bajo Aragón-Caspe/Baix Aragó-Casp (4)	37
Comarca de Cinco Villas	48
Mancomunidad del Bajo Gállego (3)	49

SECCIÓN SÉPTIMA

Administración de Justicia

Tribunal Superior de Justicia de Aragón

Secretaría de Gobierno (jueces de paz) (2) 52

Juzgados de Primera Instancia

Juzgado núm. 7 54

Juzgados de lo Social

Juzgado núm. 2 55

Juzgado núm. 3 (2) 56

Juzgado núm. 4 (3) 58

Juzgado núm. 5 61

Juzgado núm. 6 (3) 62

SECCIÓN QUINTA

Núm. 6.932

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA

ÁREA DE URBANISMO Y SOSTENIBILIDAD

Servicio de Ordenación y Gestión Urbanística

El Gobierno de Zaragoza, en sesión celebrada el día 26 de julio de 2018, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

Primero. — Aprobar con carácter inicial modificación puntual número 10 del Plan parcial del sector 88/1 “Canal Imperial-Montes de Torrero, Parque Venecia”, a instancia de Raquel Navales Mendoza, en representación de Automóviles La Oscense, S.A., y Ana Cristina Júlvez Villán, en representación de la Sociedad Cooperativa de Viviendas Gran Canal III y de la Sociedad Cooperativa de Viviendas Gran Canal IV, según proyecto técnico fechado en mayo de 2018, con el objeto de trasvasar 1.070 m² de edificabilidad de la manzana T02 de uso terciario a las parcelas residenciales R06a y R06b (535 m² a cada una) para su destino a usos alternativos de terciario o vivienda.

Segundo. — Someter el expediente a información pública durante el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 85.2, 60 y 57 del texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, mediante edicto a publicar en la sección provincial del “Boletín Oficial de Aragón” y notificación a los propietarios e interesados afectados por la modificación de Plan parcial relacionados en el proyecto y a la Junta de Compensación del sector 88/1.

Tercero. — Concluido el periodo de información pública, se resolverá lo que proceda en relación con la aprobación definitiva de la modificación de Plan parcial.

Cuarto. — Conforme a lo establecido en el artículo 77.2 del texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, suspender el otorgamiento de licencias de parcelación, edificación y demolición en el ámbito afectado por la modificación del Plan parcial. La suspensión tendrá una duración máxima de dos años, y se entenderá extinguida en todo caso con la aprobación definitiva del presente modificación.

Quinto. — Dar cuenta al Ayuntamiento Pleno de la aprobación inicial de la modificación puntual número 10 del Plan parcial del sector 88/1.

Sexto. — Facultar a la Alcaldía-Presidencia para que adopte las resoluciones oportunas tendentes a la ejecución del presente acuerdo.

Mediante el presente anuncio se somete el expediente número 676.969/2018 a información pública durante el plazo de un mes en el Servicio de Ordenación y Gestión Urbanística de la Gerencia de Urbanismo (sito en Vía Hispanidad, 20, Centro Administrativo Seminario), en horas de oficina, a partir del día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial correspondiente.

I. C. de Zaragoza, a 2 de agosto de 2018. — El titular del Órgano de Apoyo al Gobierno de Zaragoza, P.D. de fecha 23 de agosto de 2017: La jefa del Servicio de Ordenación y Gestión Urbanística, Edurne Herce Urzaiz.

SECCIÓN QUINTA

Núm. 6.746

SERVICIO PROVINCIAL DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y EMPLEO

SECCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA

RESOLUCIÓN del Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Zaragoza por la que se otorga la autorización administrativa previa y la autorización administrativa de construcción de una instalación eléctrica en el término municipal de Zaragoza (AT 068/2017).

Cumplidos los trámites previstos en el Reglamento de Líneas de Alta Tensión, aprobado por Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero; en el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión, aprobado por Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, y en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, en el expediente iniciado a petición de La Zaragozana, S.A., para instalar una subestación de seccionamiento de tipo interior, una subestación eléctrica de tipo intemperie-interior, su acometida aéreo-subterránea y línea secundaria subterránea, destinado a suministrar energía eléctrica a industria de fabricación de cerveza del peticionario y situado en el término municipal de Zaragoza, polígono La Unión I, parcela 1 del área H-86-3, con potencia eléctrica y demás características técnicas que se detallan al dorso del presente documento, según proyectos suscritos por el ingeniero industrial don Daniel San Miguel Soriano y el ingeniero técnico industrial don Gabriel Luna Tomey y anexo suscrito por el ingeniero industrial don David Gavín Asso, con presupuesto de ejecución de 2.345.969,96 euros.

Este Servicio Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 128, 131 y concordantes del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, mediante la presente resolución otorga la autorización administrativa previa y la autorización administrativa de construcción de las instalaciones solicitadas, con las siguientes condiciones:

1.^a La presente autorización se otorga sin perjuicios a terceros e independientemente de las autorizaciones, licencias o permisos de competencia municipal, provincial y otros necesarios para la realización de las obras.

2.^a El plazo de ejecución del proyecto aprobado y de presentación de la solicitud de puesta en marcha de la instalación autorizada deberá ser de doce meses contados a partir de la fecha de notificación de la presente resolución. Dicho plazo se entenderá suspendido en tanto se obtengan las correspondientes autorizaciones, licencias y permisos necesarios para la ejecución del proyecto aprobado siempre que la demora no se deba a causas imputables a su titular.

3.^a El titular de la instalación tendrá en cuenta los condicionados establecidos por los organismos afectados por la instalación autorizada.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el consejero de Economía, Industria y Empleo en el plazo de un mes, sin perjuicio de que el interesado pueda interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

Características de la instalación

Acometida (a ceder a ERZ Endesa):

Línea eléctrica aéreo-subterránea, trifásica, doble circuito, a 45 kV, que derivará del apoyo número 34D del circuito número 2 de la línea de ERZ Endesa "Torreolivera-Montetorrero", con una longitud de 64,97 metros en el tramo aéreo, realizada con conductores 337-AL1/44-ST1A (LA-380) + OPGW 34F42Z sobre apoyo metálico en un solo vano y 383 metros en el tramo subterráneo, con conductores 2 x (3 x 1 x 400) mm² Al 26/45 kV. El apoyo de conversión a subterráneo dispondrá de dos juegos de autoválvulas.

Subestación de seccionamiento (a ceder a ERZ Endesa), de 45/45 kV, de tipo interior.

NIVEL 45 kV en recinto de obra civil, con seis celdas metálicas aisladas en SF6:

—Cuatro celdas de línea (dos de reserva): cada una, con un seccionador tripolar de tres posiciones de 52 kV y 1.600 A, un interruptor automático en SF6 de 52 kV, 1.600 A y 31,5 kA, tres transformadores de intensidad toroidales de relación 750-1500/5-5-5 A y tres transformadores de tensión de relación $\frac{46.200/110}{\sqrt{3}} - \frac{110}{\sqrt{3}} - \frac{110}{\sqrt{3}}$ V.

—Una celda de medida de barras: con un seccionador tripolar de tres posiciones de 52 kV y 1.600 A y tres transformadores de tensión de relación $\frac{46.200/110}{\sqrt{3}} - \frac{110}{\sqrt{3}} - \frac{110}{\sqrt{3}}$ V.

—Una celda de protección de transformador: con un seccionador tripolar de tres posiciones de 52 kV y 630 A, un interruptor automático en SF6 de 52 kV, 630 A y 31,5 kA, tres transformadores de intensidad toroidales de relación 750-1500/5-5-5 A y tres transformadores de tensión de relación $\frac{46.200/110}{\sqrt{3}} - \frac{110}{\sqrt{3}} - \frac{110}{\sqrt{3}}$ V.

NIVEL 10 kV para servicios auxiliares, en recinto de obra civil, con tres celdas metálicas aisladas en SF6:

—Dos celdas de línea cada una, con un seccionador tripolar de tres posiciones de 24 kV y 630 A, un interruptor automático en SF6 de 24 kV, 630 A y 20 kA y tres transformadores de intensidad toroidales.

—Una celda de protección de trafo de servicios auxiliares: con un interruptor-seccionador de 24 kV y 630 A con cartuchos fusibles APR y doble seccionador de p.a.t.

—Un transformador trifásico de 100 kVA, para servicios auxiliares.

Subestación eléctrica de 45/15 kV, 5 MVA, de tipo intemperie-interior, con el siguiente aparellaje eléctrico:

NIVEL 45 kV (intemperie):

• Una posición de transformador, compuesta por:

—Tres transformadores de intensidad, de relación 100-200/5 A.

—Tres transformadores de tensión de relación $\frac{46.200/110}{\sqrt{3}} - \frac{110}{\sqrt{3}}$ V.

—Tres pararrayos autoválvulas 52 kV, 10 kA.

—Un transformador de 10 MVA, 45/15 kV, con resistencia de p.a.t. para el neutro del lado de 15 kV.

—Tres pararrayos autoválvulas 24 kV, 10 kA en el nivel de 15 kV.

NIVEL 15 kV (interior):

En edificio prefabricado, con cuatro celdas metálicas aisladas en SF6:

—Una celda de protección trafo: con un seccionador tripolar de tres posiciones de 24 kV y 630 A, un interruptor automático en SF6 de 24 kV, 630 A y 20 kA y tres transformadores de intensidad toroidales de relación 300-600/5-5 A.

—Dos celdas de línea cada una, con un interruptor-seccionador tripolar de 24 kV y 630 A con seccionador de p.a.t.

—Una celda de protección de trafo de servicios auxiliares: con un interruptor-seccionador de 24 kV y 200 A con cartuchos fusibles APR y doble seccionador de p.a.t.

—Un transformador trifásico de 50 kVA, para servicios auxiliares.

Línea secundaria para servicios auxiliares de la subestación de seccionamiento (a ceder a ERZ Endesa):

Línea eléctrica subterránea, trifásica, con entrada y salida en la subestación de seccionamiento, a 10 kV y 398 metros de longitud, que derivará de empalmes de línea, junto a CDT existente de ERZ Endesa y estará realizada por conductores 3 x 1 x 240 mm² Al 12/20 kV.

Zaragoza, a 24 de julio de 2018. — El director del Servicio Provincial, Rafael Campillos Lumbier. (El secretario del Servicio Provincial, por ausencia del director; art. 10.3 del Decreto 74/2000, de 11 de abril, del Gobierno de Aragón).

N
BOP
B

SECCIÓN SEXTA

CORPORACIONES LOCALES

Núm. 6.971

AYUNTAMIENTO DE BARDALLUR

Corrección de error

Advertido error en el anuncio núm. 6.566, publicado por este Ayuntamiento de Bardallur en el BOPZ núm. 172, de fecha 28 de julio de 2018, sirva el presente para subsanar dicho error.

DONDE DICE:

«... segundo semestre de 2018...».

DEBE DECIR:

«... primer semestre de 2018...».

Bardallur, a 30 de julio de 2018. — El alcalde, José Miguel Domínguez Santos.

SECCIÓN SEXTA

CORPORACIONES LOCALES

Núm. 6.997

AYUNTAMIENTO DE BORJA

ANUNCIO relativo a notificación colectiva y anuncio de exposición pública y período voluntario de cobranza correspondiente al segundo trimestre de 2018 de la tasa por servicio de suministro de agua potable y recogida de basuras.

Por resolución del alcalde de fecha 7 de agosto de 2018 se ha aprobado y dispuesto el sometimiento a exposición pública del padrón de la tasa por servicio de suministro de agua potable y recogida de basuras de la Comunidad Autónoma de Aragón correspondiente al segundo trimestre de 2018 por importe de 89.152,81 euros, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento General de Recaudación se hace pública la apertura del período voluntario de cobranza.

Exposición pública

El padrón correspondiente a la tasa por suministro de agua se encuentra expuesto al público en la oficina de Intervención (situada en la segunda planta del Ayuntamiento) por término de diez días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOPZ.

Plazo de ingreso

De acuerdo con la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por servicio de suministro de agua potable, el plazo para el pago en voluntaria será de dos meses quedando fijado para el presente período de devengo desde el día 16 de agosto hasta el 15 de octubre de 2018, ambos inclusive.

Lugar y forma de pago

El pago podrá efectuarse en la cuenta que este Ayuntamiento de Borja tiene abierta en la entidad bancaria Ibercaja Banco. Los contribuyentes que dentro de los primeros veinte días del periodo voluntario no hayan recibido la documentación del pago podrán reclamarla en el Ayuntamiento, sin que su falta de recepción exima de la obligación de realizar el pago. Los recibos domiciliados serán cargados directamente en las cuentas señaladas por los contribuyentes.

Procedimiento de apremio

Transcurrido el período voluntario de cobranza sin que se haya hecho efectivo el pago, se incurrirá en los recargos establecidos en el artículo 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y vencido el plazo de ingreso en vía de apremio se exigirá un recargo del 20% del importe de la deuda no ingresada, más los intereses de demora.

Régimen de recursos

Tasa por suministro de agua (la liquidación no agota la vía administrativa):
Recurso de reposición ante el órgano que aprobó la liquidación en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la exposición pública del padrón o matrícula. Contra su desestimación expresa o presunta cabe recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación de la resolución del recurso de reposición si fuera expresa, y, si no lo fuese, en el plazo de seis meses desde el día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

Borja, a 7 de agosto de 2018. — El alcalde, Eduardo Arilla Pablo.

SECCIÓN SEXTA

CORPORACIONES LOCALES

Núm. 6.999

AYUNTAMIENTO DE BORJA

Por resolución de Alcaldía de fecha 7 de agosto de 2018 se ha aprobado el padrón de las tasas por abastecimiento de agua potable y recogida de basuras en el Santuario de Misericordia correspondiente al segundo trimestre de 2018 por un importe de 3.988,83 euros. Dicho padrón se expone al público por un plazo de veinte días a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOPZ, durante el cual estará a disposición de los interesados en las oficinas generales del Ayuntamiento.

Contra el acto de aprobación del padrón y de las liquidaciones incorporadas en él podrá formularse recurso de reposición ante el alcalde en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la finalización del período de exposición pública.

El plazo de ingreso, en período voluntario, de las citadas tasas, se extenderá desde el 17 de agosto hasta el 18 de octubre de 2018, ambos inclusive. El pago podrá efectuarse en la cuenta que este Ayuntamiento de Borja tiene abierta en la entidad bancaria Ibercaja Banco. Los recibos domiciliados se cargarán en las cuentas señaladas por los contribuyentes.

Transcurrido el período voluntario sin que se haya efectuado el pago, se iniciará el período ejecutivo, que de acuerdo con el artículo 161.4 de la Ley General Tributaria, determinará la exigencia de los intereses de demora y de los de recargo del período ejecutivo en los términos de los artículos 26 y 28 de esa misma Ley.

Borja, a 7 de agosto de 2018. — El alcalde, Eduardo Arilla Pablo.

SECCIÓN SEXTA

CORPORACIONES LOCALES

Núm. 6.985

AYUNTAMIENTO DE CADRETE

Miguel Vaca de la Riva ha solicitado licencia ambiental para ejercer la actividad clasificada de “fabricación y montaje de muebles de cocina”, con emplazamiento en la nave 29 del polígono Milenium, de referencia catastral 0248032XM7002S0001RF, de Cadrete.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 77.3 de la Ley 11/2014 de 4 de diciembre de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se comunica que durante el plazo de quince días naturales, contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOPZ, podrán presentar en el Registro General del Ayuntamiento de Cadrete las alegaciones que estimen pertinentes.

El expediente se podrá consultar en el Servicio Urbanístico sito en la planta baja de este Ayuntamiento, en horario de 10:00 a 14:00, de lunes a viernes.

Cadrete, a 6 de agosto de 2018. — El alcalde-presidente, Rodolfo Viñas Gimeno.

N
B
O
P
Z



N
B
O
P
Z

SECCIÓN SEXTA

CORPORACIONES LOCALES

Núm. 6.972

AYUNTAMIENTO DE CALATAYUD

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 77.3 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se somete a información pública el expediente que se tramita a instancias de Jordina Sánchez Margalef, en solicitud de licencia ambiental de actividad clasificada para taller de fabricación de artículos para el deporte (raquetas de pádel), a emplazar en polígono industrial de La Charluca, parcela 10 (p), de esta localidad.

Durante el plazo de quince días a contar desde el día siguiente a la inserción de este edicto en el BOPZ, el expediente se halla a disposición del público en el Área de Medio Ambiente, a fin de que quienes se consideren afectados por la actividad puedan examinarlo y deducir, en su caso, las alegaciones u observaciones que tengan por convenientes.

Calatayud, a 1 de agosto de 2018. — El alcalde, José Manuel Aranda Lassa.



N
B
O
P

SECCIÓN SEXTA

CORPORACIONES LOCALES

Núm. 6.973

AYUNTAMIENTO DE CALATAYUD

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 77.3 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se somete a información pública el expediente que se tramita a instancias de Virginia Aramburo Martos, en solicitud de licencia ambiental de actividad clasificada para comercialización al por mayor de chatarra y metales de desecho férreo a emplazar en carretera de Valencia, núm. 35, de esta localidad.

Durante el plazo de quince días a contar desde el día siguiente al de la inserción de este edicto en el BOPZ, el expediente se halla a disposición del público en el Área de Medio Ambiente, a fin de que quienes se consideren afectados por la actividad puedan examinarlo y deducir, en su caso, las alegaciones u observaciones que tengan por convenientes.

Calatayud, a 2 de agosto de 2018. — El alcalde, José Manuel Aranda Lassa.



SECCIÓN SEXTA

CORPORACIONES LOCALES

Núm. 6.979

AYUNTAMIENTO DE CARIÑENA

Resolución 330/2018. — Visto el expediente tramitado relativo a la concesión del premio “Portada programa de fiestas”.

Visto el acuerdo del Pleno de 4 de junio de 2018, por el que se aprobaron las bases que han de regir, en régimen de concurrencia competitiva, el concurso de la Portada del Programa Oficial de las Fiestas Patronales (BOPZ de 11 de junio de 2018).

Vista la propuesta de 30 de julio de 2018 realizada por el jurado encargado de la selección de los ganadores.

Visto el informe emitido al respecto por la Intervención municipal el 6 de agosto de 2018.

Esta Alcaldía, en uso de las facultades que le confiere el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y disposiciones concordantes.

RESUELVE:

Primero. — Disponer el gasto y reconocer obligación por importe de 300 euros, con cargo a la partida 3340.48000 del presupuesto vigente, de acuerdo con el siguiente detalle:

- “Todos a la fiesta” de María Elena Coloma García por importe de trescientos euros (300 euros).

Segundo. — Proceder al pago de la obligación reconocida de acuerdo a las disponibilidades de tesorería.

Tercero. — Notificar el presente acuerdo a los interesados, con el ofrecimiento de recursos que proceda.

Cuarto. — Dar traslado a la Intervención del acuerdo anterior a los efectos del suministro de la información a la base de datos nacional de subvenciones, de acuerdo con lo establecido en el artículo 36.4 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en los términos previstos en los artículos 35 a 41 de dicha norma, y dar publicidad a la resolución anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.1 c) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.

Cariñena, a 6 de agosto de 2018. — El alcalde, Sergio Ortiz Gutiérrez. — Ante mí: El secretario en funciones, Antonio García Lusilla.

SECCIÓN SEXTA

CORPORACIONES LOCALES

Núm. 6.989

AYUNTAMIENTO DE CASPE

Visto el expediente que se instruye en este Ayuntamiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, para proceder a la baja de oficio del padrón municipal de habitantes de las personas más adelante reseñadas, al incumplir los requisitos establecidos en el artículo 54 del citado Reglamento, habiéndose intentado sin éxito la práctica de la notificación a las personas interesadas con el fin de que acreditaran que es en este municipio en el que residen el mayor número de días al año; además de la publicación del correspondiente anuncio en el "Boletín Oficial del Estado" número 120, de fecha 17 de mayo de 2018; así como en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento.

Visto que, cumplido el plazo reglamentario, las personas interesadas que después se mencionan no han procedido al efecto.

Considerando que, previa remisión del expediente correspondiente, la sección provincial del Consejo de Empadronamiento en Zaragoza, con fecha 9 de julio de 2018, acordó informar favorablemente el expediente de baja de las personas que posteriormente se relacionan, esta Alcaldía, en uso de la competencia señalada en el artículo 21.1 s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, resuelve:

1.º Aprobar la baja definitiva en el padrón municipal de habitantes de este municipio de las siguientes personas:

Listado 4/18, baja de oficio de padrón (treinta y un ciudadanos)

Nombre	NIE	Domicilio
ICHIM, CAMELIA	Y3800282Y	Ronda San Pedro, núm. 4, portal bis
IOVANOVICI, ALEXANDRU FLORIN	X8310095B	C/ Barrio Verde, núm. 3
IOVANOVICI, FLORIN SURAJ	X6848316C	C/ Barrio Verde, núm. 3
IOVANOVICI, IASMINA	X8310327J	C/ Barrio Verde, núm. 3
IVANCIU, MIHAELA	X5681030F	C/ Escatrón, núm. 1, planta 2.ª B
KANE, PAPA	X3401278S	C/ San Agustín, núm. 3, planta 1.ª Izda.
LEFTER, DUMITRU	KL266968	C/ Madrid, núm. 4, planta 2.ª B
LICURICI, AVERIUS CIPRIAN	Y709697 T	C/ Ramon J. Sender, núm. 3, planta 1.ª C
LICURICI, AVERIUS DORIN	X6772738C	C/ Ramon J. Sender, núm. 3, planta 1.ª C
LICURICI, DOINA	X5949569K	C/ Ramon J. Sender, núm. 3, planta 1.ª C
LIPPENS HERWIG PROSPEER ELIS	X3527004T	C/ San Bartolomé, núm. 7 (El Dique)
MOISE, LIENE VIVIANA	X5716578C	C/ Morera, núm. 16
MUGHAL, TANVEER AHMED	Y4013802V	Avda. Chiprana, núm. 11, planta 3.ª A
NASTASE, GHEORGHE DANIEL	Y693543S	Pza. Compromiso, núm. 20, portal bis
NEGRUT, IONELA	Y1088892V	C/ San Bartolomé, núm. 4, planta 2.ª izda
NEGRUT, MARIUS NECULAI	X7982906C	C/ San Bartolomé, núm. 4, planta 2.ª izda.
NEMET, ALEXANDRA PAULA	Y2384864P	C/ Barrio Verde, núm. 3
NIEC, MAREK PAWEL	X9513402G	C/ José M.ª Albareda, núm. 5, planta 4.ª D
NOVAK, ALES	109421051	Paraje Huerta Val de Bric, núm. 31
OARZA, VALENTIN FLORINEL	X7119228S	C/ Valimaña, núm. 6
OBREJA, MIHAELA RAMONA	Y1769794G	Pza. Compromiso, núm. 20, portal bis
POP, CRISTINA MIHAELA	X9413055Y	C/ José M.ª Albareda, núm. 6, planta 3.ª A
POP, IOSIF CRISTIAN	X5950597Z	C/ José M.ª Albareda, núm. 6, planta 3.ª A
POP, MONICA DORINA	X6577613G	C/ José M.ª Albareda, planta 3.ª A
POPESCU, FLORINA	X8527027F	Pza. Ramon y Cajal, núm. 7, 1.º, 2.ª
PRISACARU, LACRAMIOARA	X6901801F	C/ Fayón Bajo, núm. 10
RDUCH, ANGELIKA ELFRIEDE	Y2301360V	Paraje Huerta Chacón, núm. 255
RODRIGUES GERMANO, CARLOS A.	Y2361896V	C/ Santa Teresa, núm. 6, planta 2.ª
SAIMOUK, ISRAA	Y2585465A	C/ Hilarza, núm. 31, planta 1.ª
SAIMOUK, WASIM	X8900989N	C/ Hilarza, núm. 31, planta 1.ª
SAMANEK, ROSTISLAV	Y3743781Q	C/ Ronda Aragón y Cataluña, núm. 459



BOPZ

2.º De acuerdo con lo señalado en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, proceder a su notificación mediante su publicación en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Caspe y en el BOPZ.

3.º Se dé cuenta al Pleno municipal en la próxima sesión que se celebre.

Lo manda y firma el señor alcalde, don Jesús Antonio Senante Macipe, ante mí, la secretario, doña Isabel Arnal Arróniz, en Caspe a 24 de julio de 2018.

SECCIÓN SEXTA

CORPORACIONES LOCALES

Núm. 6.975

AYUNTAMIENTO DE FRÉSCANO

ANUNCIO relativo a aprobación definitiva de la Ordenanza del Albergue Municipal.

En sesión del Pleno de 1 de junio de 2018, el Ayuntamiento Pleno de Fréscano acordó la aprobación provisional del establecimiento del precio público por Albergue Juvenil y Ordenanza reguladora. El acuerdo del Pleno fue publicado en el BOPZ núm. 135, de 15 de junio de 2018, y en el tablón de edictos, permaneciendo el expediente expuesto al público, durante período de treinta días hábiles sin presentación de alegaciones. Conforme al artículo 17.3 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se elevan a definitivos los acuerdos hasta este momento provisionales considerándose aprobada la Ordenanza.

Lo que se hace publico en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Contra esta disposición los interesados podrán interponer, tal y como establece el artículo 19 TRLRHL, recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOPZ.

Fréscano, a 5 de agosto de 2018. — El alcalde, José Valentín Cuartero Tabuena.

ANEXO

ORDENANZA NÚMERO 40

REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR EL USO DEL ALBERGUE JUVENIL MUNICIPAL DE FRÉSCANO

Artículo 1.º *Objeto.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 41, en relación con el artículo 127, del RDL 2/2004, texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la Ordenanza de precio público por la utilización de las instalaciones el Albergue Municipal de Fréscano. Asimismo, se regulan las normas básicas de gestión del uso de las instalaciones.

Art. 2.º *Naturaleza.*

La contraprestación económica por el uso de las instalaciones del Albergue Juvenil de Fréscano, tiene naturaleza de precio público por ser una prestación de servicios o realización de actividades de la competencia de este Ayuntamiento y no concurrir ninguna de las circunstancias especificadas en el artículo 20.1 B) del RDL 2/2004, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Art. 3.º *Obligados al pago.*

Están obligados al pago del precio público regulado en esta Ordenanza, quienes soliciten el uso del albergue.

Art. 4.º *Cuantía.*

La cuantía del precio público regulado en esta Ordenanza será la fijada en las tarifas contenidas en este apartado:

A) Utilización del albergue:

El albergue podrá solicitarse los 365 días del año, con reserva previa y según disponibilidad, siempre que los posibles usuarios así lo demanden.

El precio para disponer del albergue se concretará mediante resolución de alcaldía en anexo de tarifas, dentro de los siguientes tramos:

—Hasta diez personas: Desde 12 euros por persona y día hasta 20 euros.

—Grupos desde diez hasta quince personas: Desde 10 euros hasta 18 euros por persona y día.

—Grupos desde dieciséis personas en adelante: Desde 8 euros hasta 16 euros por persona y día.

N P O B

Será posible fijar bonificaciones, en estancias de dos o más noches, o para fomento de eventos municipales, derecho a descuentos a determinar, que oscilaran desde el 10% hasta el 30%.

El precio incluye derecho de acceso al complejo deportivo (piscina, vestuarios, pistas deportivas).

Al precio por dos días o más consecutivos de domingo a jueves se les aplicará una reducción del 10%.

C) Utilización del albergue para actividades de interés general, social y repercusión en el ámbito de desarrollo del municipio, con especial consideración de conservación, mejora, enriquecimiento, difusión del patrimonio cultural y natural del municipio, iniciativas de interés social de las que destinatarios-beneficiados directos vecinos del municipio, asentamiento de población, mejoras de calidad de vida en el municipio:

Finalmente, para cualquier tipo de actividad de carácter asociativo, y sin ánimo de lucro, si la misma tiene un carácter social en Fréscano, y se considera de interés general por beneficiar al municipio, se podrán fijar tarifas especiales reducidas, por grupo, que tengan en consideración el interés del alojamiento para el municipio.

Corresponderá a la Alcaldía determinar estos precios globales. Esta circunstancia no eximirá del pago por el organizador de los importes correspondientes al fluido eléctrico, la calefacción o aire acondicionado y la vigilancia, si se solicitase, quedando incluidos, o no dentro de este precio global, o posponiendo, estos últimos, a una segunda liquidación.

• Impuesto sobre el valor añadido: A todas la tarifas señaladas se les incrementarán el IVA aplicable.

Art. 5.º *Cobro.*

1. La obligación del pago del precio público nace en el momento en que se realice la solicitud del uso del albergue o del campamento, de tal manera que a la misma se acompañará el justificante del pago del precio que corresponda en función de la actividad realizada. Asimismo, se acompañará a la solicitud el pago de la fianza (art. 10 de la presente Ordenanza). Todo ello en los términos que se señalan en el artículo siguiente.

2. Cuando a la solicitud que inicie el expediente no se acompañe el pago del precio público o de la fianza, esta no se tramitará hasta que no se subsane la omisión de la obligación de pago, entendiéndose la solicitud desestimada en el caso de que no se subsane aquella, todo ello en los términos señalados en el artículo 71 LRJ-PAC.

3. Cuando el uso de las instalaciones no se produzca por causas de fuerza mayor y otras no imputables al sujeto pasivo, que queden debidamente acreditadas, procederá la devolución de la cantidad abonada.

4. Las deudas que se generen por esta ordenanza serán exigidas por el procedimiento de apremio.

Art. 6.º *Disposiciones generales.*

A) Solicitud de utilización, documentación a presentar y orden de prelación de solicitudes:

Al solicitar el uso de las instalaciones (Albergue o campamentos) el solicitante deberá acreditar el pago del 50% del precio público.

El 50% restante se hará efectivo una vez autorizada y confirmada la estancia, de no hacerse efectiva antes del uso, será de aplicación lo establecido en el apartado anterior, entendiéndose cancelada la solicitud, no generando en este caso ningún derecho de devolución.

En el momento de proceder a efectuar la solicitud de uso deberá presentar el correspondiente NIF acompañado con la instancia que a tal efecto se entregará para su cumplimentación.

Las solicitudes se realizarán con la antelación suficiente, en función de las fechas de uso.

En caso de solicitudes coincidentes, el orden de prelación para la adjudicación de las fechas de ocupación será el siguiente:

1. Naturaleza del solicitante y objeto de la ocupación, a cuyo efecto se tendrá en cuenta el siguiente orden:

—Asociaciones juveniles, deportivas o culturales con sede y ámbito de actuación en Aragón para actividades de grupo organizado, en el marco de las actividades propias

N P O B

de la asociación, que redunden en la conservación, mantenimiento, conocimiento, estudio, enriquecimiento, difusión, mejora del patrimonio cultural y natural de Fréscano, en el desarrollo social del municipio, en la integración y favorecimiento de la sostenibilidad del medio rural, en medidas de conciliación familiar en el municipio.

—Asociaciones y entidades que realicen actividades de interés general.

—Asociaciones juveniles, deportivas o culturales con sede y ámbito de actuación en Aragón para actividades de grupo organizado, en el marco de las actividades propias de la asociación.

—Asociaciones-APAS, colegios, etc.

—Otras.

2. Las solicitudes de mayor número de plazas.

3. Las solicitudes para un período de ocupación mayor.

4. El orden de recepción de las solicitudes.

B) Horario:

El horario de entrada será a partir de las 9:00 horas del sábado, del día de la ocupación, de acuerdo con la disponibilidad del albergue.

El horario de salida se fija con carácter general a las 12:00 horas del último día de ocupación siempre que el albergue se encuentre ocupado la misma tarde, en caso contrario la salida podrá pudiendo demorarse prorrogarse hasta las 18:00 horas.

C) Ocupación:

Albergue:

Las estancias en el albergue quedarán sujetas a la disponibilidad del mismo en la fecha de la ocupación. El Ayuntamiento podrá establecer estancias mínimas para garantizar la máxima ocupación temporal del albergue.

D) Cancelación de solicitudes:

La cancelación de la solicitud de uso del albergue deberán comunicarla los interesados con una antelación de treinta o quince días a la fecha prevista para el uso de las instalaciones, y se dirigirá al área con competencia en la gestión del uso de las mismas. La comunicación deberá indicar la causa por la que se solicita la cancelación y dará derecho a la devolución del ingreso realizado, en un máximo del 50% o del 50% respectivamente, en el caso de que la comunicación se haga con treinta o quince días de antelación, de la cantidad depositada.

Recibida la comunicación de cancelación el órgano gestor responsable de las instalaciones motivadamente, resolverá, a la vista de la solicitud, indicará la procedencia o no de la devolución de cantidades proponiendo, en su caso la cantidad a devolver, valorada en función de lo establecido en el párrafo anterior.

E) Recogida de llaves:

Albergue:

El horario y lugar de recogida de llaves les será facilitado cuando se haga la reserva del albergue.

F) Habitaciones:

La capacidad del albergue es de veintiocho personas distribuidas en tres dormitorios colectivos con baños colectivos, calefacción, y agua caliente.

No dispone de servicio de ajuar de cama, mesa y baño que deberá ser llevado por el solicitante.

En el caso de que se ofreciera servicios, las tarifas serían:

—Sábanas: 3 euros.

—Toalla: 3 euros.

Art. 7.º *Prohibiciones:*

Queda expresamente prohibido:

a) La entrada en el albergue de todo tipo de animales, a excepción de perros guías para personas invidentes. El incumplimiento de esta prohibición dará lugar a que se proceda de inmediato al desalojo del infractor.

Art. 8.º *Responsabilidad por daños.*

El grupo que utilice las instalaciones del albergue de Fréscano se hace cargo de la limpieza y de los daños y deterioros que se produzcan en el material o instalaciones

contenidas en el albergue, excepción hecha de los derivados del uso normal y ordinario. A dicho efecto, se entregará una relación comprensiva de todo lo que se vaya a utilizar que será firmado a la llegada del grupo en señal de conformidad y en el momento de abandonar el albergue, momento en el que se pondrá de manifiesto si ha habido algún tipo de daño o desperfecto.

Art. 9.º *Servicios no comprendidos.*

a) No se encuentran comprendidos los servicios de desplazamientos desde o hasta el albergue desde cualquier lugar.

b) Los productos de limpieza.

Art. 10.º *Responsabilidad por desperfectos por uso indebido o abusivo de instalaciones municipales.*

1. Los usuarios serán responsables del correcto mantenimiento de los enseres. Actuación de comprobación: En el momento de la entrada, se comprobará el estado de los enseres. Una vez finalizada la estancia se comprobará que el estado de las estancias y enseres es el mismo.

2. De ponerse de manifiesto, comprobada y acreditada la existencia de desperfectos, se procederá a su evaluación, y se repercutirán íntegramente a los usuarios; quienes debe asumir el coste total de los daños causados por uso indebido o abusivo.

Art. 11.º *Infracciones y sanciones.*

En el ámbito tributario será aplicable el régimen de infracciones y sanciones previsto en la Ley 58/2003, General Tributaria, y en las disposiciones que la complementan y la desarrollan, y en la Ordenanza Fiscal General.

Por lo que se refiere al aspecto de la gestión deberá estarse al régimen de responsabilidad por daños que de forma expresa se señala en el artículo 8 de la presente Ordenanza, sin perjuicio de las responsabilidades que en el ámbito penal, civil y/o administrativo pudiera derivarse del uso irregular de las instalaciones.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza, aprobada por el Ayuntamiento en Pleno de Fréscano en sesión celebrada el 1 de junio de 2018, entrará en vigor y comenzará a aplicarse el día de su publicación definitiva en el BOPZ, con efectos en todo caso, del día siguiente, permaneciendo vigente hasta su modificación o derogación expresas de acuerdo con lo previsto en los artículos 16.2 del RDL 2/2004 y 107.1 y 111 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

SECCIÓN SEXTA

CORPORACIONES LOCALES

Núm. 6.982

AYUNTAMIENTO DE FRÉSCANO

ANUNCIO relativo a aprobación definitiva de derogación de impuesto.

En sesión del Pleno de 1 de junio de 2018, el Ayuntamiento Pleno de Fréscano acordó la derogación del impuesto sobre incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana. El acuerdo pleno publicado en el BOPZ núm. 135, de 15 de junio de 2018, y en el tablón de edictos, permaneciendo expediente expuesto al público, durante período de treinta días hábiles sin presentación de alegaciones. Conforme al artículo 17.3 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se elevan a definitivos los acuerdos hasta este momento provisionales considerándose aprobada la derogación de este impuesto municipal.

Lo que se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Contra esta disposición los interesados podrán interponer, tal y como establece el artículo 19 TRLRHL, recurso contencioso-administrativo ante la sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente de la publicación del presente anuncio en el BOPZ.

Fréscano, a 6 de agosto de 2018. — El alcalde, José Valentín Cuartero Tabuena.

SECCIÓN SEXTA

CORPORACIONES LOCALES

Núm. 7.000

AYUNTAMIENTO DE FUENTES DE EBRO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario inicial aprobatorio de la modificación de la Ordenanza municipal reguladora de la tasa por la utilización del servicio de guardería municipal, cuyo texto íntegro se hace público para su general conocimiento y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y en el artículo 141 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.

Base y tarifas

Artículo 4.º Las bases de percepción y tipos de gravamen quedarán determinados en la siguiente tarifa:

—Inscripción por cada niño que utiliza el servicio: 29.00 euros.

	2-3 AÑOS	1-2 AÑOS	0-1 AÑOS	AULA MIXTA	
				1-2 AÑOS	0-1 AÑOS
BASE (de 8.30 a 13.15 horas y de 15.15 a 16.30 horas)	82.00	95.50	131.00	95.50	131.00
De 8.30 a 13.30 horas	78.00	91.50	125.50	91.50	125.50
De 8.30 a 15.00 horas, incluido comedor	107.00	121.00	156.00	121.00	156.00
Completo de 8.30 a 16.30 horas, incluido comedor	115.00	130.00	165.00	130.00	165.00
Familias numerosas y monoparentales	10% bonificación (1º hijo) 15% bonificación (2.º hijo) 25% bonificación (3º hijo) Exención Matricula (Se considerará familia numerosa o monoparental hasta que el hijo más joven cumpla 21 años, o 26 si estuviera estudiando y no tiene recursos económicos propios)				

—Ampliación de una hora: 24,00 euros/mes (mínimo 4 niños). De 7:30 a 8:30 horas o de 16:30 a 17:30 horas.

—Hora extra dentro de la ampliación de horario: 3 euros/hora.

—Precio/día de comedor: 4,00 euros, obligación de comunicarlo el día de antes admitiéndose siempre que haya plazas.

Para estas cuotas será necesario que tanto los padres como los niños estén empadronados en el municipio. Si existen plazas vacantes, los no empadronados abonarán el 25% más de las tarifas, previa solicitud a la Junta de Gobierno.

Si hay una familia con dos niños en edad de guardería, el segundo niño tendrá una bonificación del 10%.

Contra el presente acuerdo se interpondrá recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Fuentes de Ebro, a 6 de agosto de 2018. — La alcaldesa-presidenta, María Pilar Palacín Miguel.

SECCIÓN SEXTA

CORPORACIONES LOCALES

Núm. 6.974

AYUNTAMIENTO DE GRISEL

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2017 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y/o sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

Grisel, a 3 de julio de 2018. — El alcalde, Javier Martínez Durán.

N
P
O
B

SECCIÓN SEXTA

CORPORACIONES LOCALES

Núm. 6.950

AYUNTAMIENTO DE LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA

Por decreto núm. 931, de fecha 31 de julio de 2018, la Alcaldía ha adoptado la siguiente resolución:

«La delimitación y condiciones para el desarrollo de la unidad de ejecución núm. 12 ha sido incorporada al texto refundido del PGOU de La Almunia de Doña Godina, aprobado por el Consejo Provincial de Urbanismo de Zaragoza, en sesión celebrada el día 19 de enero de 2017.

La ficha de la unidad referida establece el sistema de gestión indirecta por compensación.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 151, párrafo 3.º, del texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, aprobado por Real Decreto legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, “3. No será precisa la constitución de Junta de Compensación cuando todos los terrenos pertenezcan a un mismo titular o exista acuerdo de la totalidad de los propietarios. En estos supuestos, se suscribirá convenio de gestión entre los propietarios y el municipio con las determinaciones establecidas en los artículos siguientes. El supuesto de varios propietarios en proindiviso de la totalidad de los terrenos de la unidad se tratará como si fuera propietario único”.

La Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 9 de mayo de 2018, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero. — Aprobar definitivamente el convenio de gestión urbanística para la gestión de la unidad de ejecución núm. 12 de suelo urbano no consolidado del PGOU de La Almunia de Doña Godina.

Segundo. — Diligenciar el documento de convenio de gestión urbanística para la gestión de la unidad de ejecución núm. 12 de suelo urbano no consolidado del PGOU de La Almunia de Doña Godina, aprobado definitivamente.

Tercero. — Publicar íntegramente el texto de convenio de gestión urbanística para la gestión de la unidad de ejecución núm. 12 de suelo urbano no consolidado del PGOU de La Almunia de Doña Godina en la Sección Provincial del “Boletín Oficial de Aragón”.

Cuarto. — Notificar el presente acuerdo a Carlos Javier Orna Vera, Monserrat Abad García, María del Carmen Abad García, Juan Manuel Abad García, María José Abad García y María Pilar Abad García.

Quinto. — Requerir a Carlos Javier Orna Vera, Monserrat Abad García, María del Carmen Abad García, Juan Manuel Abad García, María José Abad García y María Pilar Abad García para que, en plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente al de la recepción de la notificación del presente acuerdo, comparezcan en la Secretaría General Municipal para la formalización del convenio de gestión urbanística.

Sexto. — Comunicar el presente acuerdo a la Sección de Urbanismo, Obras y Servicios, así como a la Intervención General Municipal para su conocimiento.

Séptimo. — Facultar a la Alcaldía-Presidencia para la realización de cuantas actuaciones sean necesarias para la ejecución del presente acuerdo.

Octavo. — Dar cuenta del presente acuerdo al Pleno en la primera sesión que celebre».

Con fecha 4 de abril de 2018 tiene entrada en el Registro General del Ayuntamiento de La Almunia de Doña Godina escrito de Carlos Javier Orna Vera, Monserrat Abad García, María del Carmen Abad García, Juan Manuel Abad García, María José Abad García y María Pilar Abad García, acompañado de proyecto de reparcelación de la unidad de ejecución núm. 12 del PGOU de La Almunia de Doña Godina.

El documento técnico analizado ha sido redactado por el arquitecto don Carlos Turégano y por el abogado don Pablo Pisa.



Por la señora arquitecto técnico municipal se ha emitido informe de fecha 27 de junio de 2018, cuyo tenor literal se reproduce a continuación:

«...»

1. Se han analizado las descripciones de las fincas aportadas, así como los restos no incluidos en la unidad de ejecución, comprobando que no existen porciones de suelo no incluidas en la unidad que generen discontinuidades entre el suelo urbano consolidado actual (avenida de Juan Altamiras) y la unidad. Es decir, los restos de las fincas aportadas se encuentran en la parte posterior de la unidad, en suelo urbanizable delimitado.

2. Se ha analizado la propuesta de reparcelación, comprobando:

I. En todas las fincas resultantes existe la posibilidad de materializar los derechos asignados.

II. Todas las fincas resultantes cumplen las condiciones de parcela mínima en cuanto a superficie y longitud de fachada.

III. Se ha respetado la densidad máxima de viviendas otorgada por el PGOU para la unidad. Concretamente, se plantea la propuesta para la obtención de cuarenta y ocho viviendas, por debajo de las cincuenta máximas que permite el Plan.

3. Se han revisado las cesiones comprobando:

I. Las superficies de viales que se cederán coinciden con lo expresado en la ficha de la unidad.

II. El cálculo de la cesión de 10% del aprovechamiento, siendo la cesión ligeramente superior a la establecida.

4. Se ha revisado el cálculo de la vivienda protegida, comprobando que se cumple el 30% mínimo establecido tanto en número de viviendas como en edificabilidad.

5. Se ha revisado la documentación gráfica aportada, sin haber encontrado defectos en la misma.

6. Se ha recibido informe del Gobierno de Aragón (2018-E-RC-2446) relativo a las posibles afecciones de la unidad a la vía pública de su titularidad, no mostrando oposición a la tramitación de este proyecto. No obstante, se indica que se deberá solicitar informe relativo al proyecto de urbanización, cuando se tramite...».

El proyecto de reparcelación analizado cumple con los requisitos formales legal y reglamentariamente establecidos.

La definición de los derechos, así como la definición, valoración y adjudicación de las parcelas resultantes se ajusta a las normas contenidas en el Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión Urbanística para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.

La documentación gráfica incluye planos georreferenciados validados por la Dirección General del Catastro, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 13/2015, de 24 de junio, de Reforma de la Ley Hipotecaria, aprobada por Decreto de 8 de febrero de 1946, y del texto refundido de la Ley de Catastro Inmobiliario, aprobado por Real Decreto legislativo 1/2004, de 5 de marzo.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 147 del texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, los proyectos de reparcelación se tramitarán conforme al procedimiento establecido para los estudios de detalle.

Esta remisión al procedimiento de aprobación de los estudios de detalle ha de entenderse referida únicamente a los aspectos procedimentales y no a los de competencia orgánica, habida cuenta de que estos aspectos son ajenos al ámbito competencial autonómico en la materia.

Así pues, la competencia para la aprobación inicial del proyecto de reparcelación corresponderá a la Junta de Gobierno Local en virtud de delegación conferida mediante en virtud de delegación conferida mediante decreto de Alcaldía 482/2015, de fecha 25 de junio.

De conformidad con lo establecido en el artículo 146 del texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, la iniciación del expediente de reparcelación conlleva, sin necesidad de declaración expresa, la suspensión del otorgamiento de licencias de parcelación y edificación en el ámbito de la unidad de ejecución. Los peticionarios de licencias solicitadas con anterioridad a la fecha de iniciación del expediente de reparcelación tendrán derecho a ser resarcidos del coste justificado de los proyectos

BOPZ

y la devolución, en su caso, de las tasas municipales. A estos efectos, se entenderá iniciado el expediente de reparcelación cuando se apruebe inicialmente el proyecto de reparcelación, salvo que se establezca otra determinación por el instrumento de planeamiento que delimite la unidad de ejecución.

No podrán concederse licencias de parcelación y edificación hasta que sea definitivo en vía administrativa el acuerdo aprobatorio de la reparcelación de la unidad de ejecución.

El proyecto de reparcelación aprobado inicialmente se someterá a información pública y audiencia de los interesados por plazo común de un mes como mínimo.

La aprobación definitiva del proyecto de reparcelación corresponderá a la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21, párrafo 1.º j), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 147, párrafo 2.º del texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, cuando el proyecto de reparcelación concrete la reserva para vivienda protegida, una vez aprobado definitivamente, el plano de fincas resultantes con la concreción de los terrenos de reserva para vivienda protegida se incorporará al planeamiento aprobado, y el órgano competente para su aprobación definitiva lo remitirá al Consejo Provincial de Urbanismo.

Dado que no está prevista la celebración de sesiones ordinarias de la Junta de Gobierno Local hasta el mes de septiembre, esta Alcaldía considera conveniente avocar el conocimiento del asunto a fin de acelerar su tramitación.

Y, a la vista de los antecedentes y consideraciones expuestas, esta Alcaldía-Preidencia

RESUELVE:

Primero. — Avocar, de conformidad con lo previsto en el artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la competencia para conocer del expediente relativo a proyecto de reparcelación de la unidad de ejecución núm. 12 de suelo urbano no consolidado del Plan General de Ordenación Urbana de La Almunia de Doña Godina.

Segundo. — Aprobar inicialmente el proyecto de reparcelación de la unidad de ejecución núm. 12 de suelo urbano no consolidado del Plan General de Ordenación Urbana de La Almunia de Doña Godina, presentado por Carlos Javier Orna Vera, Monserrat Abad García, María del Carmen Abad García, Juan Manuel Abad García, María José Abad García y María Pilar Abad García, y redactado por el arquitecto don Carlos Turégano y por el abogado don Pablo Pisa.

Tercero. — De conformidad con lo dispuesto en el artículo 147, párrafo 2.º, del texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, suspender el otorgamiento de licencias de parcelación y edificación en el ámbito de la unidad de ejecución.

Cuarto. — Someter el expediente a información pública mediante la publicación del correspondiente en el BOPZ, así como audiencia a los interesados mediante notificación individual a los propietarios y demás titulares de derechos incluidos en la unidad de ejecución, a efectos de que, en plazo de un mes puedan presentar cuantas alegaciones, documentos e información consideren pertinentes en defensa de sus derechos e intereses.

Quinto. — Notificar el presente acuerdo al equipo redactor para su conocimiento.

Sexto. — Comunicar el presente acuerdo a la Sección de Urbanismo, Obras y Servicios, así como a la Intervención General Municipal para su conocimiento».

Lo que se comunica para general conocimiento.

La Almunia de Doña Godina, a 3 de agosto de 2018. — La alcaldesa, Marta Gracia Blanco.

SECCIÓN SEXTA

CORPORACIONES LOCALES

Núm. 6.993

AYUNTAMIENTO DE LECIÑENA

En el Pleno celebrado con carácter ordinario el día 30 de mayo de 2018 se aprobó inicialmente el expediente de modificación de la Ordenanza fiscal núm. 16, reguladora del canon de labor y siembra correspondiente a los aprovechamientos de bienes de naturaleza rústica del Ayuntamiento de Leciñena, sometido a información pública en el BOPZ núm. 130, de fecha 9 de junio de 2018, hasta el día 20 julio 2018, y no habiéndose presentado reclamaciones se elevó a definitiva la aprobación inicial. Se somete a información pública el texto íntegro del articulado de la Ordenanza fiscal, que es el siguiente:

**ORDENANZA FISCAL NÚM. 16, REGULADORA DEL CANON DE LABOR Y SIEMBRA
CORRESPONDIENTE A LOS APROVECHAMIENTOS DE BIENES DE NATURALEZA RÚSTICA
DEL AYUNTAMIENTO DE LECIÑENA**

Artículo 1.º *Finalidad*. — Es objeto de la presente Ordenanza regular el canon de labor y siembra por el aprovechamiento de los bienes de naturaleza rústica del Ayuntamiento de Leciñena.

Artículo 2.º *Ámbito de aplicación*. — El aprovechamiento objeto de regulación es el canon que se ha de satisfacer por el aprovechamiento de bienes del Ayuntamiento de Leciñena con carácter agrícola.

Artículo 3.º *Sujeto pasivo*. — Son sujetos pasivos de este canon las personas físicas que disfruten, utilicen o aprovechen con fines agrícolas las tierras del Ayuntamiento de Leciñena.

El descanso en el aprovechamiento de estas tierras en forma de barbecho no eximirá del pago del canon anual.

De conformidad con el contenido del artículo 17 del TRLRHL y el acuerdo del Pleno celebrado el día 30 de mayo de 2018, las modificaciones introducidas en la Ordenanza fiscal núm. 16 entrarán en vigor el día de su publicación en el BOPZ.

Contra este acuerdo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de este acuerdo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón (art.19 TRLRHL).

Leciñena, a 6 de agosto de 2018. — El alcalde-presidente, Gonzalo Gavín González.

SECCIÓN SEXTA

CORPORACIONES LOCALES

Núm. 6.996

AYUNTAMIENTO DE MALLÉN

Habiéndose observado error material en el texto de la Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras de este Ayuntamiento de Mallén, que fue publicado en el BOPZ núm. 174, de fecha 31 de julio de 2018, se procede a rectificar la disposición final, en el siguiente sentido:

DONDE DICE:

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza fiscal y, en su caso, sus modificaciones, entrarán en vigor en el momento de su publicación en el BOPZ y comenzarán a aplicarse a partir del 1 de enero siguiente, salvo que en las mismas se señale otra fecha, permaneciendo vigente hasta su modificación o derogación expresa.

DEBE DECIR:

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza fiscal y, en su caso, sus modificaciones, entrarán en vigor en el momento de su publicación en el BOPZ, salvo que en las mismas se señale otra fecha, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Sirva el presente anuncio como rectificación.

Mallén, a 7 de agosto de 2018. — El alcalde, Rubén Marco Armingol.

SECCIÓN SEXTA

CORPORACIONES LOCALES

Núm. 6.984

AYUNTAMIENTO DE PEDROLA

ANUNCIO sobre comunicación de retirada de vehículo por el Servicio Municipal de Grúas.

Habiendo resultado fallidos los intentos de notificación personal al interesado, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se les notifica lo siguiente:

«El día 24 de julio de 2018, a las 11:10 horas, ha sido retirado de la zona pública de aparcamientos de la estación de servicio Bonavía, sita en la N-232, punto kilométrico 271.2, término municipal de Pedrola (Zaragoza), y depositado en el Depósito Municipal, el vehículo: clase: turismo; marca: Ford; modelo: Escort; matrícula: carece; color: blanco; número de bastidor: WF0NXXGCANVK06508.

MOTIVO DE LA RETIRADA: Infracción al artículo 105 a) del Real Decreto legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial. Causar peligro y graves perturbaciones a la circulación de peatones y resto de usuarios de la vía, concordante con los artículos 46 y 53 de la Ley 22/2011, de 26 de julio, sobre residuos sólidos contaminados».

Le informamos que dicho vehículo devengará las tasas por arrastre y estancias establecidas en la Ordenanza fiscal de este M.I. Ayuntamiento de Pedrola (Zaragoza).

Asimismo, le requerimos para que retire el vehículo del Depósito Municipal, advirtiéndole que si transcurridos dos meses desde la fecha de depósito indicada sin haberlo retirado, se procederá a su tratamiento como residuo sólido urbano, de acuerdo con lo regulado en el artículo 106 del mencionado Real Decreto legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, salvo que en aplicación del apartado 3 del artículo 106 de la citada norma procediese sustituir dicha destrucción por su adjudicación a los servicios de vigilancia y control del tráfico del Real Decreto legislativo 339/1990, de 2 de marzo, por el que se aprueba el texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial; artículos 3 b) y concordantes de la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos Sólidos Urbanos.

Pedrola, a 6 de agosto de 2018. — Policía Local.

The logo consists of the letters 'BOPZ' stacked vertically in a large, bold, sans-serif font. The 'B' and 'P' are white with a dark outline, while the 'O' and 'Z' are solid dark grey.

SECCIÓN SEXTA

CORPORACIONES LOCALES

Núm. 6.960

AYUNTAMIENTO DE PINSEQUE

Aprobado inicialmente el reglamento de uso de las nuevas instalaciones de las piscinas municipales, sitas en la prolongación de la calle Ramón y Cajal, de Pinseque, por acuerdo del Pleno de fecha 31 de julio de 2018, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; 56 del texto refundido de régimen local; 140 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de la Administración Local de Aragón, y 130.2 del Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón, aprobado por Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, se somete a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde día siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOPZ, para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento (dirección <http://pinseque.sedelectronica.es>).

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo de aprobación del mencionado reglamento.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 140 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de la Administración Local de Aragón.

Pinseque, a 3 de agosto de 2018. — El alcalde, José Ignacio Andrés Ginto.

SECCIÓN SEXTA

CORPORACIONES LOCALES

Núm. 6.976

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE MONCAYO

Advertido error en el anuncio núm. 4.666, publicado en el BOPZ núm. 120, de 29 de mayo de 2018, y correspondiente a la aprobación definitiva del presupuesto general para 2018,

DONDE DICE:

Estado de gastos

Capítulo	Descripción	Importe consolidado
1	Gastos de personal	54.700,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	69.000,00
3	Gastos financieros	1.790,00
4	Transferencias corrientes	6.410,50
5	Fondo de contingencia y otros imprevistos	0,00
6	Inversiones reales	63.523,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	4.626,00
	Total presupuesto	200.049,50

Estado de ingresos

Capítulo	Descripción	Importe consolidado
1	Impuestos directos	29.400,00
2	Impuestos indirectos	2.000,00
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	12.498,55
4	Transferencias corrientes	84.000,00
5	Ingresos patrimoniales	2.151,00
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	70.000,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	Total presupuesto	200.049,55

DEBE DECIR:

Estado de gastos

Capítulo	Descripción	Importe consolidado
1	Gastos de personal	54.700,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	67.149,00
3	Gastos financieros	1.790,00
4	Transferencias corrientes	6.410,50
5	Fondo de contingencia y otros imprevistos	0,00
6	Inversiones reales	65.374,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	4.626,00
	Total presupuesto	200.049,50



N
B
O
P
B

Estado de ingresos

<u>Capítulo</u>	<u>Descripción</u>	<u>Importe consolidado</u>
1	Impuestos directos	29.400,00
2	Impuestos indirectos	2.000,00
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	12.498,50
4	Transferencias corrientes	84.000,00
5	Ingresos patrimoniales	2.151,00
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	70.000,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	Total presupuesto	200.049,50

Santa Cruz de Moncayo, a 8 de junio de 2018. — El alcalde, Alberto Val Dúcar.



N
B
O
P
Z

SECCIÓN SEXTA

CORPORACIONES LOCALES

Núm. 6.968

AYUNTAMIENTO DE SOS DEL REY CATÓLICO

Solicitada por Deportivo Calderón de Sos, S.L., con DNI núm. B-99.488.843 y con domicilio a efectos de notificación en avenida de Zaragoza, 45, licencia de actividad para la instalación de un polígono de tiro a ubicar en polígono 29, parcelas 181, 127, 149, 145, 146, 144, 154, 155, 147, 182 y 85, de Sos del Rey Católico, inmueble con referencia catastral 50251A029001810000BA, según el proyecto técnico redactado por David Muñoz Álvaro, en este Ayuntamiento se tramita el oportuno expediente.

En cumplimiento del artículo 77.3 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se procede a abrir período de información pública por un período de quince días naturales desde la inserción del presente anuncio en el BOPZ para que se presenten las observaciones que se consideren pertinentes.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<http://sosdelreycatolico.sedelectronica.es>).

Sos del Rey Católico, a 1 de agosto de 2018. — La alcaldesa, María José Navarro Lafita.



SECCIÓN SEXTA

CORPORACIONES LOCALES

Núm. 6.969

AYUNTAMIENTO DE SOS DEL REY CATÓLICO

Habiéndose intentado la notificación sin que se haya podido practicar, por resultar desconocido el domicilio del titular de la finca rústica colindante, Teodoro Torrea Remón, se procede conforme a lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a practicar la presente notificación mediante edicto publicado en los tabloneros de anuncios del municipio y en el BOPZ.

Solicitada por Deportivo Calderón de Sos, S.L., con DNI núm. B-99.488.843 y con domicilio a efectos de notificación en avenida de Zaragoza, 45, de Sos del Rey Católico, licencia de actividad para la instalación de un polígono de tiro, a ubicar en polígono 29, parcelas 181, 127, 149, 145, 146, 144, 154, 155, 147, 182 y 85, de Sos del Rey Católico, inmueble con referencia catastral 50251A029001810000BA, según el proyecto técnico redactado por don David Muñoz Álvaro, en este Ayuntamiento se tramita el oportuno expediente.

En cumplimiento del artículo 77.3 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se procede a abrir período de información pública por un período de quince días naturales desde la inserción del presente anuncio en el BOPZ para que se presenten las observaciones que consideren pertinentes.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<http://sosdelreycatolico.sedelectronica.es>).

Sos del Rey Católico, a 2 de agosto de 2018. — La alcaldesa, María José Navarro Lafita.

SECCIÓN SEXTA

CORPORACIONES LOCALES

Núm. 6.977

AYUNTAMIENTO DE TALAMANTES

ANUNCIO de aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria núm. 5 para el ejercicio 2018.

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 9 de julio de 2018, ha aprobado inicialmente el expediente número 5 de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Talamantes para el ejercicio 2018.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentarse las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

Talamantes, a 20 de julio de 2018. — El alcalde, José Manuel Jiménez Arellano.

N
P
O
B

SECCIÓN SEXTA

CORPORACIONES LOCALES

Núm. 6.978

AYUNTAMIENTO DE TALAMANTES

ANUNCIO de aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria núm. 6 para el ejercicio 2018.

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 9 de julio de 2018, ha aprobado inicialmente el expediente número 6 de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Talamantes para el ejercicio 2018.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentarse las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

Talamantes, a 20 de julio de 2018. — El alcalde, José Manuel Jiménez Arellano.

SECCIÓN SEXTA

CORPORACIONES LOCALES

Núm. 7.003

AYUNTAMIENTO DE TAUSTE

Por resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 2018-1337, de fecha 7 de agosto de 2018, se ha aprobado y dispuesto el sometimiento a exposición pública del padrón de la tasa por el servicio de comida a domicilio correspondiente al mes de julio de 2018, de Tauste, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación, se hace pública la apertura del período voluntario de cobranza.

Exposición pública

El padrón correspondiente a la tasa reguladora del servicio de comida a domicilio correspondiente al mes de julio de 2018, de Tauste, se encuentra expuesto al público en el Departamento de Intervención Municipal por término de veinte días hábiles a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOPZ.

Plazo de ingreso

Se anuncia que el período de cobro en forma voluntaria comenzará desde el día 15 de agosto hasta el 15 de septiembre de 2018.

Lugar y forma de pago

Los contribuyentes que no tengan domiciliados sus recibos podrán satisfacerlos en las oficinas de Ibercaja de Tauste dentro del período voluntario. Los recibos domiciliados serán cargados directamente en las cuentas.

Procedimiento de apremio

El vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario sin haber satisfecho la deuda determinará el inicio del período ejecutivo y se incurrirá en los recargos establecidos en el artículo 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y vencido el plazo de ingreso en vía de apremio se exigirá un recargo del 20% del importe de la deuda no ingresada, más los intereses de demora correspondientes.

Régimen de recursos

Recurso de reposición ante el órgano que aprobó la liquidación, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública del padrón o matrícula. Contra su desestimación expresa o presunta cabe recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación de la resolución del recurso de reposición si fuera expresa, y, si no lo fuese, en el plazo de seis meses desde el día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

Tauste, a 7 de agosto de 2018. — El alcalde, Miguel Ángel Francés Carbonel.

SECCIÓN SEXTA

CORPORACIONES LOCALES

Núm. 6.983

AYUNTAMIENTO DE UTEBO

Aprobada inicialmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 30 de julio de 2018 la modificación de créditos número 32/2018, en la modalidad de suplemento de crédito y crédito extraordinario, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días a contar desde el siguiente al de la publicación del presente en el “Boletín Oficial de Aragón”, sección correspondiente a la provincia de Zaragoza (BOPZ), durante cuyo plazo los interesados que ostenten esta condición, de acuerdo con lo establecido en el artículo 169.1 del texto refundido de la Ley de las Haciendas Locales, podrán examinarlo y, en su caso, presentar las reclamaciones al mismo que estimen convenientes, significando que únicamente podrán presentarse reclamaciones contra la misma por los motivos que se contienen en el artículo 170.2 del referido texto.

Igualmente, podrá ser consultado el mismo en la siguiente dirección electrónica: utebo.es/modificaciones-presupuestarias.

Las reclamaciones, que serán presentadas en el Registro General, en horario de 9:00 a 14:00 y dirigidas al señor alcalde-presidente, serán resueltas por el Pleno de la Corporación. Asimismo, podrán presentarse a través del Registro Electrónico del Ayuntamiento de Utebo a lo largo de todas las horas del día, a través de la sede electrónica <https://utebo.sedelectronica.es> dentro del plazo anteriormente señalado.

En el supuesto de que no sea presentada reclamación alguna, la modificación se considerará definitivamente aprobada; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverla.

Utebo, a 6 de agosto de 2018. — El alcalde en funciones, Rubén Estévez Miguel.

SECCIÓN SEXTA

CORPORACIONES LOCALES

Núm. 7.002

AYUNTAMIENTO DE UTEBO

Por el Ayuntamiento Pleno, en sesión de fecha 30 de julio de 2018, ha sido aprobada inicialmente la modificación de la Ordenanza general por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Utebo.

Queda expuesto el expediente de referencia a información pública por un plazo de treinta días a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente en el "Boletín Oficial de Aragón", sección correspondiente a la provincia de Zaragoza (BOPZ), pudiendo ser consultado el mismo en estas dependencias municipales (sección de Secretaría) y a través de la sede electrónica: <http://utebo.es/subvenciones>.

Durante el mismo plazo los interesados podrán presentar cuantas alegaciones, reclamaciones o sugerencias tengan por convenientes al respecto, dirigiéndolas al señor alcalde-presidente, con presentación en el Registro General de esta Corporación, de 9:00 a 14:00 horas, o bien en el registro electrónico a lo largo de todas las horas del día, a través de la sede electrónica: <http://utebo.sedelectronica.es>.

De no presentarse reclamaciones, este acuerdo se entenderá aprobado definitivamente sin necesidad de nuevo acuerdo corporativo.

Utebo, a 6 de agosto de 2018. — El alcalde en funciones, Rubén Estévez Miguel.

SECCIÓN SEXTA

CORPORACIONES LOCALES

Núm. 6.964

COMARCA DE BAJO ARAGÓN-CASPE/BAIX ARAGÓ-CASP

ANUNCIO de aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de los precios públicos por la realización de actividades deportivas.

El Pleno de esta Comarca, en sesión ordinaria celebrada el día 31 de julio de 2018, acordó la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de los precios públicos por la realización de actividades deportivas.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOPZ, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Caspe, a 1 de agosto de 2018. — El presidente, Francisco Javier Doménech Villagrasa.

SECCIÓN SEXTA

CORPORACIONES LOCALES

Núm. 6.965

COMARCA DE BAJO ARAGÓN-CASPE/BAIX ARAGÓ-CASP

ANUNCIO relativo a las bases que han de regir la convocatoria comarcal del Circuito Cultural Comarcal, año 2018.

El Pleno ordinario de la Comarca de la Comarca de Bajo Aragón-Caspe/ Baix Aragó-Casp, en sesión ordinaria celebrada el día 31 de julio de 2018, aprobó, entre otros asuntos, las bases por las que se regirá la convocatoria de ayudas para los municipios de la Comarca para la contratación de grupos y artistas dentro el marco del Circuito de Artes Escénicas y Musicales para el ejercicio 2018, con el siguiente tenor literal:

BASES CIRCUITO CULTURAL COMARCAL, AÑO 2018

Las presentes bases establecen las normas por las que se regirá el Circuito Cultural Comarcal, año 2018, para la convocatoria de ayudas a los municipios de la Comarca de Bajo Aragón-Caspe/Baix Aragó-Casp. En lo no establecido expresamente en sus disposiciones, quedan sujetas a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; al Reglamento de desarrollo de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; a lo establecido en la Ordenanza comarcal de subvenciones, publicada en el BOPZ núm. 232, de fecha 7 de octubre de 2008, y, supletoriamente, por las restantes normas de derecho administrativo aplicables.

La Comarca de Bajo Aragón-Caspe, a través del Área de Cultura, quiere impulsar el funcionamiento de un circuito cultural dentro de nuestro territorio en el que participen todos los grupos y artistas que tengan algún producto cultural que ofertar al público, de modo que los ayuntamientos puedan realizar actividades culturales incluidas en el catálogo con un coste mínimo. Por ello se anuncia la presente convocatoria en régimen de concurrencia competitiva, que se regirá por las siguientes normas:

Primera. Objeto y finalidad. — El Circuito Cultural tiene como finalidad posibilitar el acceso a la cultura a todos los municipios de la Comarca, independientemente de su número de habitantes, a través de una oferta de grupos y compañías cuya sede social esté ubicada en alguno de los municipios de la Comarca o la mayoría de sus miembros estén empadronados en algún municipio de la Comarca Bajo Aragón-Caspe/Baix Aragó-Casp, para la realización de actuaciones de música, teatro, danza y otras manifestaciones culturales.

Segunda. Crédito presupuestario. — El crédito para esta convocatoria será el previsto en el ejercicio presupuestario de 2018 y se realizará con cargo a la partida 03/3300/46200, con una cuantía máxima estimada de 13.400 euros, que estará condicionada a la existencia de crédito suficiente y adecuado en el momento de la resolución de la concesión o de las obligaciones derivadas den la presente convocatoria en el ejercicio 2018.

Tercera. Beneficiarios. — Podrán ser beneficiarios del presente Circuito Cultural todos los ayuntamientos de la Comarca de Bajo Aragón-Caspe/Baix Aragó-Casp.

Cuarta. El catálogo. Oferta de grupos y compañías. — Se ha elaborado una propuesta de grupos y compañías que se recogen en un catálogo con el objeto de que los municipios puedan solicitar las actuaciones correspondientes de acuerdo con la base sexta de las normas de esta convocatoria.

Quinta. El catálogo correspondiente al Circuito Cultural, año 2018, ha sido elaborado con el objeto de presentar a los municipios una oferta variada y con una relación calidad precio idónea, siendo renovado y actualizado el que estuvo vigente en la convocatoria del año 2017.

N B O P Z

Sexta. *Criterios de otorgamiento de la subvención.* — Los criterios de otorgamiento de la subvención son los siguientes: Dependiendo del número de habitantes, los ayuntamientos participantes podrán solicitar actividades de acuerdo con los siguientes criterios:

—Municipios de menos de 500 habitantes: Podrán solicitar cualquiera de las actividades recogidas en el catálogo hasta una cuantía total de 2.237 euros como caché total de las actuaciones. La Comarca asignará como máximo el 80% de este caché. La cantidad máxima de ayuda, por tanto, será de 1.790 euros.

—Municipios de menos de 1.100 habitantes: Podrán solicitar cualquiera de las actividades recogidas en el catálogo hasta una cuantía total de 2.737 euros como caché total de las actuaciones. La Comarca asignará como máximo el 80% de este caché. La cantidad máxima de ayuda, por tanto, será de 2.190 euros.

—Municipios de menos de 1.500 habitantes: Podrán solicitar cualquiera de las actividades recogidas en el catálogo hasta una cuantía total de 2.952 euros como caché total de las actuaciones. La Comarca asignará como máximo el 80% de este caché. La cantidad máxima de ayuda, por tanto, será de 2.362 euros.

—Municipios de menos de 2.100 habitantes: Podrán solicitar cualquiera de las actividades recogidas en el catálogo hasta una cuantía total de 3.862 euros como caché total de las actuaciones. La Comarca asignará como máximo el 80% de este caché. La cantidad máxima de ayuda, por tanto, será de 3.090 euros. A efectos del cómputo de la población referida se estará a lo dispuesto en el padrón oficial de fecha de enero de 2017.

—Municipios de más de 5.000 habitantes: Podrán solicitar cualquiera de las actividades recogidas en el catálogo hasta una cuantía total de 2.722 euros como caché total de las actuaciones. La Comarca asignará como máximo el 80% de este caché. La cantidad máxima de ayuda, por tanto, será de 2.178 euros.

Séptima. *Presentación de solicitudes y plazo.* — Todos los municipios deberán presentar, en el plazo de tres meses desde la publicación de estas bases en el BOPZ, los siguientes documentos: Solicitud de participación en el circuito cultural comarcal; declaración de que la actuación o actuaciones que quieren incluirse se encuentra dentro del catálogo; certificado de no concurrencia de subvenciones, y certificado de estar al corriente en el pago de obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.

Octava. *Procedimiento de instrucción y resolución.* — Una vez presentadas las solicitudes, estas serán gestionadas de acuerdo con los siguientes trámites:

1. Emisión de informe técnico acerca de las deficiencias que se observen en la documentación aportada por los peticionarios, en el que deberá constar expresamente si estos cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a la subvención.

2. Propuesta de concesión de subvenciones por el consejero delegado del Área de Cultura.

3. Fiscalización previa del expediente por intervención.

4. La propuesta de resolución será elevada a la Junta de Gobierno de la Corporación para que dicte la resolución de concesión o denegación de subvenciones. El plazo máximo para resolver y notificar esta convocatoria será de dos meses contados a partir de la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes, ampliable mediante decreto de la Presidencia.

Novena. — Para el abono de las subvenciones concedidas los beneficiarios deberán remitir los documentos justificativos que se especifican en la Ordenanza comarcal de subvenciones. Además de las facturas correspondientes y justificantes de pago, es requerida la presentación de documentación justificativa de la publicidad de los eventos subvencionados por la Comarca donde se explicita la participación en esta financiación de la institución comarcal.

Los documentos justificativos de la actividad subvencionada deberán llevar fecha comprendida entre el 1 de enero y 10 de diciembre de 2018, ambos inclusive. Los justificantes presentados deberán acreditar que las actuaciones han sido contratadas de la forma que cada entidad local estime conveniente, siempre que se cumpla con la legislación vigente en esta materia. Si los justificantes no superan el total de la ayuda concedida se perderá la diferencia.

El plazo de presentación de justificantes finalizará el día 31 de enero del año 2019. Los beneficiarios que no justifiquen la ayuda concedida dentro del plazo establecido perderán



automáticamente el derecho a recibirla. En caso de no presentar todos los documentos exigidos para la justificación, la Comarca podrá requerir a la entidad beneficiaria para que en el plazo de diez días hábiles, a partir del día siguiente al de la fecha de recepción del documento, se subsanen las deficiencias observadas, entendiéndose que si transcurrido dicho plazo no se remiten los documentos solicitados, en consecuencia se procederá al archivo del expediente.

Décima. *Medidas de control.* — El órgano concedente podrá realizar los controles administrativos e inspecciones que considere oportunos a fin de comprobar la veracidad de los datos consignados en la documentación presentada, así como el cumplimiento de los requisitos para la percepción de la ayuda. A tal efecto, el beneficiario tendrá la obligación de colaborar en dicha inspección, proporcionando los datos requeridos y facilitando, en su caso, el acceso a dependencias donde se realizan las actividades.

Undécima. *Impugnación de la convocatoria.* — La presente convocatoria, sus normas y cuantos actos administrativos se deriven de la misma podrán ser impugnados por los interesados en los casos y forma establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Para cualquier cuestión que plantee la aplicación e interpretación de estas normas será de aplicación la Ley 38/2003, General de subvenciones; la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Zaragoza, y el resto del ordenamiento jurídico que sea aplicable.

Duodécima. *Obligaciones de los ayuntamientos.* — Serán obligaciones de los ayuntamientos solicitantes las siguientes:

- a) Contratar a los grupos y compañías solicitantes por las que se les concede la ayuda.
- b) El pago a la Sociedad General de Autores.
- c) La publicidad y promoción de las actuaciones deberá realizarse desde el Ayuntamiento, consignando en todos los casos la participación de la Comarca de Bajo Aragón-Caspe/Baix Aragó-Casp.
- d) Las fechas de realización de las actuaciones serán programadas por los propios municipios.

Caspe, a 1 de agosto de 2018. — El presidente, Francisco Javier Doménech Villagrasa.

ANEXO I

Instancia

Don/Doña, alcalde/sa del Ayuntamiento de, en nombre y representación del mismo,

EXPONE:

Que habiéndose convocado el Circuito Cultural Comarcal, año 2018 para los municipios de la Comarca de Bajo Aragón-Caspe/Baix Aragó-Casp, publicado en el BOPZ núm., de fecha

Que por la presente acepta y se somete a las condiciones expresadas en la convocatoria y formula solicitud de subvención para el Circuito Cultural Comarcal, año 2018, conforme a la documentación exigida en la convocatoria que se adjunta a la presente instancia.

Por todo lo expuesto,

SOLICITA:

La concesión de ayuda para las actuaciones que se relacionan en el impreso de solicitud (anexo II).

(Fecha, firma del/de la alcalde/sa y sello del Ayuntamiento)

Documentación que se adjunta: Impreso de solicitud de actuaciones 2018 (anexo II)



N
B
O
P

ANEXO II

Impreso de solicitud de actuaciones

- Ayuntamiento:
 - Número de habitantes:
 - Solicitud de actuaciones (ajustándose al catálogo):
 - Actuación:
 - Grupo/Compañía:
 - Caché total:
 - Aportación Comarca (80%):
- (Fecha, firma del/de la alcalde/sa y sello del Ayuntamiento)

SECCIÓN SEXTA

CORPORACIONES LOCALES

Núm. 6.966

COMARCA DE BAJO ARAGÓN-CASPE/BAIX ARAGÓ-CASP

ANUNCIO de aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza para la concesión o denegación de becas destinadas al servicio de atención a la infancia del Bajo Aragón-Caspe/Baix Aragó-Casp.

El Pleno de esta Comarca, en sesión ordinaria celebrada el día 31 de julio de 2018, acordó la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza para la concesión o denegación de becas destinadas al servicio de atención a la infancia del Bajo Aragón-Caspe/Baix Aragó-Casp.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOPZ, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Caspe, a 1 de agosto de 2018. — El presidente, Francisco Javier Doménech Villagrasa.

SECCIÓN SEXTA

CORPORACIONES LOCALES

Núm. 6.967

COMARCA DE BAJO ARAGÓN-CASPE/BAIX ARAGÓ-CASP

ANUNCIO relativo a las bases que han de regir la convocatoria comarcal de ayudas al Circuito de Artes Escénicas y Musicales, año 2018. (CAEMA 2018).

El Pleno ordinario de la Comarca de Bajo Aragón-Caspe/ Baix Aragó-Casp, en sesión ordinaria celebrada el día 31 de julio de 2018, aprobó, entre otros asuntos, las bases por las que se regirá la convocatoria de ayudas para los municipios de la Comarca para la contratación de grupos y artistas dentro el marco del Circuito de Artes Escénicas y Musicales para el ejercicio 2018, con el siguiente tenor literal:

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA COMARCAL DE AYUDAS AL CIRCUITO DE ARTES ESCÉNICAS Y MUSICALES, AÑO 2018 (CAEMA 2018)

Primera. *Finalidad.* — El Circuito de Artes Escénicas y Musicales es un programa cultural que tiene como finalidad posibilitar el acceso a la cultura a todos los municipios de la Comarca de la de Bajo Aragón-Caspe/Baix Aragó-Casp, a través de una oferta de grupos y compañías para la realización de actuaciones de música, teatro, danza, cine y otras manifestaciones culturales.

Segunda. *Financiación.* — El crédito para esta convocatoria asciende a la cantidad de 5.400 euros, que se aplicará con cargo a los presupuestos de 2018, aplicación presupuestaria 03/3300/46200

Tercera. *Beneficiarios.* — El Circuito se dirige a todos los municipios comarcales y a aquellos municipios que no participan como beneficiarios de la Red Aragonesa de Espacios Escénicos, es decir, aquellos municipios con población inferior a 3.000 habitantes.

Cuarta. *El Catálogo. Oferta de grupos y compañías.* — Una Comisión de Selección Artística, compuesta por los técnicos representantes de las Diputaciones Provinciales aragonesas y el Área de Cultura del Gobierno de Aragón, ha elaborado una propuesta de grupos y compañías que se recogen en un catálogo, con el objeto de que los municipios puedan solicitar las actuaciones correspondientes. Este catálogo está expuesto en la página web del Gobierno de Aragón, cuya dirección electrónica es: <http://servicios.aragon.es/aeym/catalogoVirtual.inicio.do>.

Quinta. El catálogo es la oferta artística que se ofrece a los ayuntamientos, los cuales disponen de un variado elenco de actividades culturales: Música, teatro, danza, animación a la lectura, cine, audiovisuales, que será la referencia artística y económica para formalizar las solicitudes de ayuda.

Sexta. *Criterios de otorgamiento de la subvención.* — Los criterios de otorgamiento de la subvención para estas ayudas estará basado en la importancia numérica de la población, estableciéndose unos tramos poblacionales para la asignación de la totalidad del caché permitido.

—Municipios que no superen los 500 habitantes: Podrán solicitar cualquiera de las actividades recogidas en el catálogo hasta una cuantía de 1.500 euros como caché total de las actuaciones. La Comarca de Bajo Aragón-Caspe aportará el 30% de este caché. La cantidad máxima de ayuda, por tanto, será de 450 euros.

—Municipios de entre 1.001 y 1.500 habitantes: Podrán solicitar cualquiera de las actividades recogidas en el catálogo hasta una cuantía de 4.500 euros como caché total de las actuaciones. La Comarca de Bajo Aragón-Caspe aportará el 30% de este caché. La cantidad máxima de ayuda, por tanto, será de 1.350 euros.

—Municipios de entre 1.501 y 2.100 habitantes: Podrán solicitar cualquiera de las actividades recogidas en el catálogo hasta una cuantía de 6.000 euros como caché total de las actuaciones. La Comarca de Bajo Aragón-Caspe aportará el 30% de este caché. La cantidad máxima de ayuda, por tanto, será de 1.800 euros

N B O P Z

Cuando las cantidades solicitadas sean inferiores a la cantidad máxima permitida, se aplicará igualmente el porcentaje correspondiente establecido en esta misma cláusula, de acuerdo con la cantidad solicitada.

A efectos del cómputo de la población referida se estará a lo dispuesto en el padrón oficial de fecha de enero de 2017.

Los ayuntamientos interesados en solicitar más actuaciones, y, por tanto, cantidades superiores a las establecidas anteriormente, podrán hacerlo, si bien tendrán que asumir la diferencia económica.

Los ayuntamientos aportarán la cantidad restante, pudiendo, por su parte, solicitar la colaboración de otras instituciones sin que en ningún caso puedan exceder del coste total del caché establecido en estas bases.

Séptima. Presentación de solicitudes. — Todos los municipios de la Comarca de Bajo Aragón Caspe que deseen acogerse a esta convocatoria deberán presentar cumplimentados los siguientes impresos que se adjuntan:

a) Instancia firmada por el alcalde o alcaldesa del Ayuntamiento solicitante, dirigida al ilustrísimo señor presidente de la Comarca de Bajo Aragón Caspe.

b) Impreso de solicitud de actuaciones (anexo II).

Cualquier falsedad de los datos presentados dará lugar a la pérdida de la subvención concedida, además de otras medidas que para el caso puede arbitrar la Comarca.

Octava. Plazo. — Las solicitudes serán dirigidas al señor presidente de la Comarca de Bajo Aragón Caspe, mediante su presentación en el Registro de Entradas de la misma o por cualquiera de los medios señalados en el art. 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. El plazo de presentación de solicitudes para acogerse a estas ayudas será de treinta días hábiles contados desde el día siguiente al de la publicación de estas normas en el BOPZ.

Novena. Procedimiento de instrucción y resolución. — Una vez presentadas las solicitudes, estas serán gestionadas de acuerdo a los siguientes trámites:

—Emisión de informe técnico acerca de las deficiencias que se observen en la documentación aportada por los peticionarios, en el que deberá constar expresamente si estos cumplen todos los requisitos para acceder a la subvención.

—Propuesta de concesión de subvenciones por el consejero delegado del Área de Cultura.

—Fiscalización previa del expediente por intervención.

La propuesta de resolución será elevada a la Junta de Gobierno de la Corporación para que dicte la resolución de concesión o denegación de subvenciones. El plazo máximo para resolver y notificar esta convocatoria será de dos meses a partir de la fecha del plazo de presentación de solicitudes, ampliable mediante decreto de la Presidencia.

Décima. Plazo de ejecución. — Los ayuntamientos deberán ejecutar este programa de actuación entre el 1 de febrero y el 31 de diciembre de 2018.

Undécima. Aceptación de la subvención. — La renuncia a la subvención, así como la aceptación expresa, podrá realizarse mediante declaración expresa realizada en el plazo de quince días naturales desde el día en el que quede acreditada la notificación de la subvención.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, para lo cual los ayuntamientos deberán presentar los certificados correspondientes.

Decimosegunda. Forma de justificación. — Para el abono de las subvenciones concedidas los beneficiarios deberán remitir los documentos justificativos que se especifican en la Ordenanza comarcal de subvenciones.

Los documentos justificativos de la actividad subvencionada deberán llevar fecha comprendida entre el 1 de febrero y 31 de diciembre de 2018, ambos inclusive. Los justificantes presentados deberán acreditar que las actuaciones han sido contratadas de la forma que cada entidad local estime conveniente, siempre que se cumpla con la legislación vigente en esta materia. Si los justificantes no superan el total de la ayuda concedida se perderá la diferencia.



Se requerirá asimismo documentación fotográfica o de otro tipo que acredite que en la publicidad de los eventos subvencionados se ha consignado la participación de la Comarca en la financiación de la actividad mediante el logo.

El plazo de presentación de los justificantes finalizará el 31 de enero del año 2019. Los beneficiarios que no justifiquen la ayuda concedida dentro del plazo establecido perderán automáticamente el derecho a recibirla. En el caso de no presentar todos los documentos exigidos para la justificación, la Comarca podrá requerir a la entidad beneficiaria para que en el plazo de diez días hábiles a partir del siguiente al de la fecha de recepción del documento, se subsanen las deficiencias observadas, entendiéndose que si transcurrido dicho plazo no se remiten los documentos solicitados, en consecuencia se procederá al archivo del expediente.

Se adjunta en el anexo III modelo de justificación simplificada.

Decimotercera. Medidas de control. — El órgano concedente podrá realizar los controles administrativos e inspecciones que considere oportunos a fin de comprobar la veracidad de los datos consignados en la documentación presentada, así como el cumplimiento de los requisitos para la percepción de la ayuda. A tal efecto, el beneficiario tendrá la obligación de colaborar en dicha inspección, proporcionando los datos requeridos y facilitando, en su caso, el acceso a dependencias en que se realizan las actividades.

Decimocuarta. Impugnación de la convocatoria. — La presente convocatoria, sus normas y cuantos actos administrativos se deriven de la misma podrán ser impugnados por los interesados en los casos y forma establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero), y la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Para cualquier cuestión que plantee la aplicación e interpretación de estas normas será de aplicación la Ley 38/2003, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones; la Ordenanza Comarcal de Subvenciones de la Comarca Bajo Aragón-Caspe/Baix Aragón-Casp, aprobada por acuerdo del Consejo Comarcal Pleno en sesión celebrada en el 29 de julio de 2008, y el resto del ordenamiento jurídico que sea aplicable.

Decimoquinta. Obligaciones de los ayuntamientos. — Serán obligaciones de los ayuntamientos y entidades locales solicitantes las siguientes:

—Contratar a los grupos y compañías solicitantes por las que se les concede la ayuda.

—La publicidad y promoción de las actuaciones deberá realizarse desde el Ayuntamiento, consignando en todos los casos la participación de la Comarca de Bajo Aragón Caspe.

—Las fechas de realización de las actuaciones serán programadas por los propios municipios.

—El pago a la Sociedad General de Autores y garantizar que las actuaciones propuestas para ser subvencionadas serán necesariamente elegibles entre las actuaciones de compañías grupos y artistas aragoneses con capacidad de contratar.

Caspe, a 31 de julio de 2018. — El presidente, Francisco Javier Doménech Villagrasa.

ANEXO I

Instancia

Don/Doña, alcade/sa del Ayuntamiento de, en nombre y representación del mismo,

EXPONE:

Que habiéndose convocado las ayudas para el Circuito de Artes Escénicas y Musicales, año 2018, para los municipios de la Comarca de la Comunidad de Bajo Aragón Caspe/Baix Aragón-Casp, publicado en el BOPZ núm., de fecha de 2018.

Que por la presente acepta y se somete a las condiciones expresadas en la convocatoria y formula solicitud de subvención conforme a la documentación exigida en la convocatoria, que se adjunta a la presente instancia.



Asimismo, certifica que la entidad local a la que representa se encuentra al corriente de pago de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.

Por todo lo expuesto,

SOLICITA:

La concesión de ayuda para las actuaciones que se relacionan en el impreso de solicitud (anexo II).

(Fecha, firma del/de la alcalde/sa y sello del Ayuntamiento)

Documentación que se adjunta: Impreso de solicitud de actuaciones 2018 (anexo II)

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA COMARCA DE BAJO ARAGON-CASPE

ANEXO II

Impreso de solicitud de actuaciones

- Ayuntamiento:
- Número de habitantes: (Según padrón oficial publicado por el Instituto Aragonés de Estadística de enero de 2018).
- Solicitud de actuaciones (ajustándose al catálogo):

ACTUACIÓN Y GRUPO / COMPAÑÍA	CACHET TOTAL	APORTACIÓN COMARCAL

(*) *La aportación de la Comarca de Bajo Aragón-Caspe corresponderá al porcentaje establecido en la cláusula sexta de las presentes normas.*

(Fecha, firma del/de la alcalde/sa y sello del Ayuntamiento)

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA COMARCA DE BAJO ARAGON-CASPE

ANEXO III

Modelo de justificación simplificada

1) Memoria de actuación:

Debe ser una memoria justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de los gastos realizadas y de los resultados obtenidos. Dicha memoria deberá tener la extensión y el detalle suficiente para justificar el cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión.

Fecha y firma del alcalde-presidente.

2) Relación nominativa de los gastos realizados:

El/la secretario/a de la entidad local, don/doña

CERTIFICA:

2.1. Que se ha cumplido la finalidad de la subvención percibida, que los datos anteriormente relacionados son ciertos, que los mismos se han destinado al cumplimiento de la actividad objeto de subvención realizada y que la misma se ha realizado dentro del plazo de ejecución concedido, acreditando, además, que el gasto realizado que se relaciona a continuación ha sido objeto de reconocimiento de la obligación en la contabilidad de la entidad.

Factura	Fecha del documento	Tercero/Proveedor	Concepto del gasto	Importe total	Fecha de pago
Importe total					

N
B
O
P
B

2.2. Que para la misma finalidad:

NO se han recibido subvenciones concurrentes para el mismo proyecto

Se han recibido las siguientes subvenciones concurrentes para la misma actuación:

Entidad	Importe

2.3. Que la entidad local se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.

(Fecha, firma del secretario y visto bueno del alcalde-presidente)

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA COMARCA DE BAJO ARAGON-CASPE

SECCIÓN SEXTA

CORPORACIONES LOCALES

Núm. 6.998

COMARCA DE CINCO VILLAS

EDICTO de notificación colectiva de liquidaciones y anuncio de cobranza.

Aprobados definitivamente por decreto de esta Presidencia, dictado con fecha de 7 de agosto de 2018, los padrones y listas cobratorias de la tasa del Servicio de Ayuda a Domicilio del mes de julio de 2018 y de la tasa del servicio de transporte social adaptado del mes de julio de 2018, a efectos tanto de su notificación colectiva, en los términos que se deducen del artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, como de la sumisión de los mismos a trámite de información pública, por medio del presente anuncio, se exponen al público en el BOPZ y en el tablón de edictos de la sede de la Comarca Cinco Villas, por el plazo de quince días hábiles, a fin de que quienes se estimen interesados puedan formular cuantas observaciones, alegaciones o reclamaciones tengan por convenientes.

Contra el acto de aprobación de los citados padrones y/o las liquidaciones contenidas en los mismos podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Presidencia en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la finalización del término de exposición pública, de acuerdo con cuanto establece el artículo 14 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Simultáneamente, y de conformidad con lo establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y en el artículo 24 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, se pone en conocimiento de los contribuyentes que se procederá al cobro en período voluntario, durante dos meses a contar desde la fecha de publicación de este anuncio, de la tasa del Servicio de Ayuda a Domicilio del mes de julio de 2018 y de la tasa del servicio de transporte social adaptado del mes de julio de 2018. La forma de pago será mediante domiciliación bancaria. Quienes no reciban el cargo deberán comunicarlo en las oficinas de la Comarca, sitas en calle Justicia Mayor de Aragón, 20, de Ejea de los Caballeros (Zaragoza), o en las oficinas del Ayuntamiento de su residencia, para que este lo comunique a la Comarca, para proceder a su abono dentro del período voluntario de pago.

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda se iniciará el período ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

Ejea de los Caballeros, a 7 de agosto de 2018. — El presidente, Santos Navarro Giménez.

SECCIÓN SEXTA

CORPORACIONES LOCALES

Núm. 6.990

MANCOMUNIDAD DEL BAJO GÁLLEGO

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del artículo 177.2, del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 4 de mayo de 2018, sobre el expediente de modificación de créditos número 1/2018 del presupuesto en vigor en la modalidad de créditos extraordinarios, financiado con cargo nuevos ingresos, con el siguiente resumen por capítulos:

Altas aplicaciones de gastos

Cap. IV: 14.183 euros.

Cap. VI: 72.721 euros.

Importe total: 86.904 euros.

Financiación

Esta modificación se financia con cargo a nuevos ingresos en los siguientes términos:

Cap. VII: 86.904 euros.

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en la legislación vigente.

Zuera, a 31 de julio de 2018. — El presidente, Luis Zubieta Lacámara.

SECCIÓN SEXTA

CORPORACIONES LOCALES

Núm. 6.991

MANCOMUNIDAD DEL BAJO GÁLLEGO

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del artículo 177.2, del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 4 de mayo de 2018, sobre el expediente de modificación de créditos número 2/2018 del presupuesto en vigor en la modalidad de suplemento de créditos, financiado con cargo nuevos ingresos, con el siguiente resumen por capítulos:

Altas aplicaciones de gastos

Cap. II: 14.541 euros.

Cap. IV: 8.348 euros.

Importe total: 22.889 euros.

Financiación

Esta modificación se financia con cargo a nuevos ingresos en los siguientes términos:

Cap. IV: 22.889 euros.

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en la legislación vigente.

Zuera, a 31 de julio de 2018. — El presidente, Luis Zubieta Lacámara.



N
B
O
P
Z

SECCIÓN SEXTA

CORPORACIONES LOCALES

Núm. 6.992

MANCOMUNIDAD DEL BAJO GÁLLEGO

Por resolución de la Presidencia de la Mancomunidad del Bajo Gállego de fecha 1 de agosto de 2018, se ha aprobado el padrón del precio público por prestación del servicio de ayuda a domicilio correspondiente al segundo trimestre de 2018.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación, dicho padrón se expone al público por el plazo de veinte días contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOPZ, durante el cual estará a disposición de los interesados en las oficinas de la Mancomunidad.

Contra el acto administrativo de aprobación del padrón y de las liquidaciones tributarias en el mismo incorporadas podrá formularse recurso de reposición ante la Presidencia, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la finalización del período de exposición pública, el cual deberá entenderse desestimado transcurrido el plazo de un mes desde su interposición sin que se haya notificado su resolución expresa. Contra su desestimación expresa o presunta cabe recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación de la resolución del recurso de reposición, si fuese expresa, y, si no lo fuera, en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

El plazo de ingreso en período voluntario será de dos meses naturales contados a partir de la inserción de este anuncio en el BOPZ, pudiendo efectuarse el pago por domiciliación bancaria, transferencia bancaria o en metálico en las oficinas generales de la Mancomunidad.

Transcurrido el período voluntario sin que se haya efectuado el pago se iniciará el período ejecutivo, que determina el devengo de los recargos e intereses de demora sobre el importe de la deuda no ingresada.

Zuera, a 2 de agosto de 2018. — El presidente, Luis Zubieta Lacámara.

SECCIÓN SÉPTIMA
ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA
Tribunal Superior de Justicia de Aragón

Núm. 6.961

SECRETARÍA DE GOBIERNO

En cumplimiento de las disposiciones vigentes de la Ley Orgánica del Poder Judicial y Reglamento núm. 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, la Comisión de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en su reunión del día 27 de julio de 2018, ha acordado el nombramiento de los jueces de paz correspondientes a la provincia de Zaragoza que al final se relacionan, quienes deberán tomar posesión de su cargo dentro de los veinte días naturales siguientes a la fecha de publicación de su nombramiento en el BOPZ, previo el oportuno juramento, en su caso.

Lo que se hace público, en virtud de lo dispuesto en el artículo 8 del citado Reglamento, haciéndose saber que, según dispone el artículo 12 del mismo, contra dicho acuerdo cabe recurso de alzada o de revisión, en su caso, ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en los plazos y por los motivos y formas que establece la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Zaragoza, a treinta y uno de julio de dos mil dieciocho. — La secretaria de Gobierno en funciones, María Dolores Yuste González de Rueda.

ANEXO

Relación que se cita

Partido judicial de Calatayud

—Don Fernando Gómez Morata, con DNI núm. 17.444.241-Y, juez de paz sustituto de Cervera de la Cañada.

Partido judicial de La Almunia de Doña Godina

—Don Salvador Mateo Barrio, con DNI núm. 17.442.220-D, juez de paz titular de Sestrica.

—Don Miguel Izquierdo Torrijo, con DNI núm. 29.090.973-K, juez de paz sustituto de Sestrica.

Partido judicial de Caspe

—Don Enrique Sanz Chaler, con DNI núm. 17.704.331-N, juez de paz sustituto de La Zaida.

SECCIÓN SÉPTIMA
ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA
Tribunal Superior de Justicia de Aragón

Núm. 6.962

SECRETARÍA DE GOBIERNO

Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 11 del Reglamento núm. 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, la Comisión de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en su reunión del día 27 de julio de 2018, ha acordado anunciar las vacantes de jueces de paz correspondientes a la provincia de Zaragoza que al final se relacionan.

Para ser juez de paz se requiere: ser español; mayor de edad; no estar impedido física o psíquicamente para la función judicial; no estar condenado por delito doloso, mientras no haya obtenido la rehabilitación; no estar procesado o inculcado por delito doloso, en tanto no sea absuelto o se dicte auto de sobreseimiento; estar en el pleno ejercicio de los derechos civiles; no estar incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad a que se refieren los artículos 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y 14 del Reglamento de los Jueces de Paz.

Quienes estén interesados en el nombramiento para ocupar alguno de los cargos vacantes que se anuncian formularán sus solicitudes ante la Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo máximo de veinte días naturales siguientes a la fecha de publicación en el BOPZ. Dichas solicitudes contendrán los siguientes extremos:

- a) Nombre y apellidos, edad, estudios cursados, profesión actual, domicilio y DNI.
 - b) Mención expresa de que reúnen las condiciones legales exigidas.
- Lo que se hace público, para general conocimiento.

Zaragoza, a treinta y uno de julio de dos mil dieciocho. — La secretaria de Gobierno en funciones, María Dolores Yuste González de Rueda.

ANEXO

Relación de cargos vacantes de jueces de paz

Partido judicial de Ejea de los Caballeros

Juez de paz sustituto de El Frago.



N
P
O
B

SECCIÓN SÉPTIMA
ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA
Juzgados de Primera Instancia

Núm. 6.324

JUZGADO NÚM. 7

Cédula de notificación

Don Carlos Carmelo Clemente Pardos, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia número 7 de Zaragoza;

Hace saber: Que en virtud de lo acordado en los autos de procedimiento ordinario número 111/2018, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 LEC, por el presente se notifica a Lourdes Francés Sutil que en el Juzgado de Primera Instancia número 7 de los de Zaragoza, se ha dictado sentencia contra la que cabe recurso de apelación en el plazo de veinte días.

Zaragoza, a dos de julio de dos mil dieciocho. — El letrado de la Administración de Justicia, Carlos Carmelo Clemente Pardos.



SECCIÓN SÉPTIMA
ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA
Juzgados de lo Social

Núm. 6.888

JUZGADO NÚM. 2

Cédula de notificación

Don Jaime Nieto Avellaned, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el proceso seguido en reclamación por ejecución de títulos judiciales registrado con el número 60/2018, se ha dictado despacho de ejecución, cuyo contenido íntegro se encuentra a su disposición en este Juzgado, y contra el que podrá interponerse recurso de revisión ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación, con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando una copia de la resolución en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo las resoluciones que revistan forma de auto o sentencia, se trate de emplazamiento o pongan fin al procedimiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Grupo Hostelero Aragón Siglo XXI, S.L., en ignorado paradero, se expide la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a veintisiete de julio de dos mil dieciocho. — El letrado de la Administración de Justicia, Jaime Nieto Avellaned.



N
B
O
P
Z

SECCIÓN SÉPTIMA
ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA
Juzgados de lo Social

Núm. 6.849

JUZGADO NÚM. 3

Cédula de notificación

Doña Raquel Cervero Pinilla, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que se ha dictado resolución en el proceso seguido en reclamación por ejecución de títulos judiciales registrado con el núm. 54/2018, cuya copia se encuentra a disposición de los interesados en esta oficina judicial, donde podrán tener conocimiento íntegro de la misma.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando una copia de la resolución en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo las resoluciones que revistan forma de auto o sentencia, se trate de emplazamiento o pongan fin al procedimiento, y que contra esta resolución cabe interponer recurso de revisión en el plazo de tres días.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Construcciones Abanda 21, S.L., en ignorado paradero, se expide la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a veinticinco de julio de dos mil dieciocho. — La letrada de la Administración de Justicia, Raquel Cervero Pinilla.



BOPZ

SECCIÓN SÉPTIMA
ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA
Juzgados de lo Social

Núm. 6.850

JUZGADO NÚM. 3

Cédula de notificación

Doña Raquel Cervero Pinilla, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que se ha dictado resolución en el proceso seguido en reclamación por despidos/ceses en general registrado con el núm. 747/2017, cuya copia se encuentra a disposición de los interesados en esta oficina judicial, donde podrán tener conocimiento íntegro de la misma.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando una copia de la resolución en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo las resoluciones que revistan forma de auto o sentencia, se trate de emplazamiento o pongan fin al procedimiento, y que contra esta resolución cabe interponer recurso de suplicación en el plazo de cinco días.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Ledring, S.L., en ignorado paradero, se expide la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a veintiséis de julio de dos mil dieciocho. — La letrada de la Administración de Justicia, Raquel Cervero Pinilla.



SECCIÓN SÉPTIMA
ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA
Juzgados de lo Social

Núm. 6.861

JUZGADO NÚM. 4

Cédula de notificación

Doña Elena Cereza Bueno, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que se ha dictado resolución en el proceso seguido en reclamación por ejecución de títulos judiciales registrado con el núm. 130/2018, cuya copia se encuentra a disposición de los interesados en esta oficina judicial, donde podrán tener conocimiento íntegro de la misma.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando una copia de la resolución en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo las resoluciones que revistan forma de auto o sentencia, se trate de emplazamiento o pongan fin al procedimiento, y que contra esta resolución cabe interponer recurso de reposición en el plazo de tres días.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Lavisón Electrónica, S.L., en ignorado paradero, se expide la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a veintiséis de julio de dos mil dieciocho. — La letrada de la Administración de Justicia, Elena Cereza Bueno.



N
B
O
P
Z

SECCIÓN SÉPTIMA
ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA
Juzgados de lo Social

Núm. 6.889

JUZGADO NÚM. 4

Cédula de notificación

Doña Elena Cereza Bueno, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que se ha dictado resolución en el proceso seguido en reclamación por ejecución de títulos judiciales, registrado con el número 21/2018, insolvencia cuya copia se encuentra a disposición de los interesados en esta oficina judicial, donde los interesados podrán tener conocimiento íntegro de la misma.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando una copia de la resolución en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo las resoluciones que revistan forma de auto o sentencia, se trate de emplazamiento o pongan fin al procedimiento, y que contra esta resolución cabe interponer recurso de reposición en el plazo de tres días.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Sitios y Zurita, S.L., en ignorado paradero, se expide la presente para su inserción en el BOPZ.

Zaragoza, a veintisiete de julio de dos mil dieciocho. — La letrada de la Administración de Justicia, Elena Cereza Bueno.

SECCIÓN SÉPTIMA
ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA
Juzgados de lo Social

Núm. 6.890

JUZGADO NÚM. 4

Cédula de notificación

Doña Elena Cereza Bueno, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que se ha dictado orden general de ejecución y se ha citado de comparecencia de incidente de no readmisión para el día 19 de septiembre de 2018, a las 13:00 horas, en la sala de vistas número 33 (Ciudad de la Justicia, edificio Vidal de Canellas), en el proceso seguido en reclamación por ejecución de títulos judiciales, registrado con el número 126/2018, cuya copia se encuentra a disposición de los interesados en esta oficina judicial, donde los interesados podrán tener conocimiento íntegro de la misma.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando una copia de la resolución en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo las resoluciones que revistan forma de auto o sentencia, se trate de emplazamiento o pongan fin al procedimiento, y que contra esta resolución cabe interponer recurso de reposición en el plazo de tres días.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a Zaserga, S.L.U., en ignorado paradero, se expide la presente para su inserción en el BOPZ y en el tablón de anuncios de la oficina judicial.

Zaragoza, a veinticuatro de julio de dos mil dieciocho. — La letrada de la Administración de Justicia, Elena Cereza Bueno.



N
B
O
P
Z

SECCIÓN SÉPTIMA
ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA
Juzgados de lo Social

Núm. 6.891

JUZGADO NÚM. 5

Cédula de notificación

Don Luis Tomás Ortega Pinto, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 5 de Zaragoza;

Hace saber: Que se ha dictado resolución el 17 de julio de 2018, acordando despachar ejecución en el proceso seguido en reclamación por ejecución de títulos judiciales, registrado con el número 111/2018, cuya copia literal se encuentra a disposición de los interesados en esta oficina judicial, donde los interesados podrán tener conocimiento íntegro de la misma.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando una copia de la resolución en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo las resoluciones que revistan forma de auto o sentencia, se trate de emplazamiento o pongan fin al procedimiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Técnicos en Soluciones Auxiliares, S.A., en ignorado paradero, se expide la presente para su inserción en el BOPZ.

Zaragoza, a veintiséis de julio de dos mil dieciocho. — El letrado de la Administración de Justicia, Luis Tomás Ortega Pinto.

A vertical logo on the left side of the page. It consists of the letters 'BOPZ' stacked vertically. The 'N' is at the top, followed by 'O', 'P', and 'Z'. The letters are white and set against a grey background.

SECCIÓN SÉPTIMA
ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA
Juzgados de lo Social

Núm. 6.892

JUZGADO NÚM. 6

Cédula de notificación

Don Luis Tomás Ortega Pinto, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza;

Hace saber: Que se han dictado resoluciones, auto despachando ejecución y decreto de medidas, ambos de fecha 26 de julio de 2018, en el proceso seguido en reclamación por ejecución de títulos judiciales, registrado con el número 133/2018, cuya copia se encuentra a disposición de los interesados en esta oficina judicial, donde los interesados podrán tener conocimiento íntegro de la misma.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando una copia de la resolución en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo las resoluciones que revistan forma de auto o sentencia, se trate de emplazamiento o pongan fin al procedimiento, y que contra esta resolución cabe interponer recurso de reposición en el plazo de tres días.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Limpiezas Nevada, S.L., en ignorado paradero, se expide la presente para su inserción en el BOPZ.

Zaragoza, a veintiséis de julio de dos mil dieciocho. — El letrado de la Administración de Justicia, Luis Tomás Ortega Pinto.

SECCIÓN SÉPTIMA
ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA
Juzgados de lo Social

Núm. 6.897

JUZGADO NÚM. 6

Cédula de notificación y citación

Don Luis Tomás Ortega Pinto, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza;

Hace saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el procedimiento ordinario número 199/2018, se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 LJS, citar a Parra&Línea Gráfica Grupo Gráfico, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 23 de octubre de 2018, para la celebración del acto de conciliación y, en su caso, juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del Juzgado o Tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda este estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Se hace saber a los interesados que en la oficina judicial podrán tener conocimiento íntegro de las resoluciones.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Parra&Línea Gráfica Grupo Gráfico, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el BOPZ y colocación en el tablón de anuncios, en Zaragoza a veintisiete de julio de dos mil dieciocho. — El letrado de la Administración de Justicia, Luis Tomás Ortega Pinto.

SECCIÓN SÉPTIMA

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de lo Social

Núm. 6.898

JUZGADO NÚM. 6

Cédula de notificación y citación

Don Luis Tomás Ortega Pinto, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza;

Hace saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el procedimiento de despidos/ceses en general número 275/2018, se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 LJS, citar a Tyder Spain, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 6 de mayo de 2019, para la celebración del acto de conciliación y, en su caso, juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del Juzgado o Tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda este estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Tyder Spain, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el BOPZ y colocación en el tablón de anuncios, en Zaragoza a veintisiete de julio de dos mil dieciocho. — El letrado de la Administración de Justicia, Luis Tomás Ortega Pinto.

BOPZ

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

CIF: P-5.000.000-1 · Depósito legal: Z. número 1 (1958)

Administración:

Palacio de la Diputación de Zaragoza (Admón. del BOPZ), Plaza de España, 2.
Teléfono: 976 288 800 - Directo: 976 288 823 - Fax: 976 288 947

Talleres:

Imprenta Provincial, Carretera de Madrid, s/n - Teléfono: 976 317 836

Envío de originales para su publicación:

Excmo. Diputación Provincial de Zaragoza (Registro General)
Plaza de España, número 2, 50071 Zaragoza

Correos electrónicos: bop@dpz.es / imprenta@dpz.es



TARIFAS Y CUOTAS

(Art. 7.º Ordenanza fiscal núm. 3 vigente)

1. Anuncios:

1.1. Cuando se remitan por correo electrónico o en soporte informático y cumplan las prescripciones técnicas establecidas en el Reglamento de gestión del BOPZ, de forma que permita su recuperación sin necesidad de realizar ningún trabajo de composición y montaje:
—Anuncios ordinarios: Por cada carácter que integre el texto del anuncio, **0,025 euros**.
—Anuncios urgentes: Ídem ídem, **0,050 euros**.

1.2. Cuando se remitan en soporte papel y sea necesario transcribir el texto del anuncio:
—Anuncios ordinarios: Por cada carácter que integre el texto del anuncio, **0,0300 euros**.
—Anuncios urgentes: Ídem ídem, **0,0600 euros**.

2. Información en soporte electrónico:

2.1. Cada página de texto de una disposición o anuncio: **0,05 euros**.

2.2. Si se facilita en disquete, además: **1 euro**.

2.3. Si se facilita en CD-ROM, además: **3 euros**.

3. Suscripción al BOPZ para su recepción por correo electrónico: **10 euros/mes**.

4. Suscripción al BOPZ en formato papel: **50 euros/mes**.

El "Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza" puede consultarse en las siguientes páginas web: <http://boletin.dpz.es/BOPZ/> o www.dpz.es